

*Reglamento Interno de **Seguridad y Salud en el Trabajo***





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Versión 5

Conforme a:

LEY N° 29783

D.S. N° 005-2012-TR

R.M. N° 111-2013-MEM/DM

y dispositivos complementarios

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 2 de 50

Elaborado por	Jefe de SSPA	Revisado por	Gerente de AAI
Aprobado por	Gerente General	Fecha de aprobación	04/12/14

CONTENIDO:

I.	INTRODUCCIÓN	03
II.	ACTIVIDADES DE LA EMPRESA	03
III.	OBJETIVOS	04
IV.	ALCANCES	04
V.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	04
VI.	POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	06
VII.	LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL	07
VIII.	ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES	07
IX.	ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16
X.	PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	21
XI.	MAPA DE RIESGOS	21
XII.	DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	22
XIII.	DE LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DE LA EMPRESA	22
XIV.	PRINCIPALES ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA	24
XV.	CASOS DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO, Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	40
XVI.	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	41
XVII.	PRÁCTICAS SEGURAS CON MATERIALES PELIGROSOS	44
XVIII.	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	45
	ANEXOS	46

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 3 de 50

Elaborado por	Jefe de SSPA	Revisado por	Gerente de AAI
Aprobado por	Gerente General	Fecha de aprobación	04/12/2014

I. INTRODUCCIÓN

- Art.1. Mediante el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Compañía Eléctrica El Platanal S.A., en adelante CELEPSA, establece los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo, que deberán ser acatados por todos los colaboradores en todas las instalaciones de CELEPSA, con el objeto de garantizar las condiciones que permitan salvaguardar la vida, la integridad física y la salud del personal.
- Art. 2. El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo se elabora en concordancia con la normatividad vigente en la materia, y está dirigido a coadyuvar el desarrollo y mantenimiento de una adecuada conciencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta las condiciones operativas de la Empresa y el ordenamiento legal pertinente.
- Art. 3. El Reglamento Interno fija las funciones y responsabilidades que, respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, deben cumplir en forma obligatoria todos los colaboradores relacionados con las operaciones de la Empresa, incluyendo a ejecutivos, supervisores, trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y terceros, en tanto y cuanto se encuentren en las instalaciones operativas y no operativas a cargo de la Empresa.
- Art. 4. Copia del Reglamento Interno será recepcionado por cada colaborador de la Empresa, siendo a partir de ese momento, de entera responsabilidad del colaborador el estricto cumplimiento del contenido del mismo.
- Art. 5. Con similar finalidad, copia del Reglamento Interno formará parte del contrato de servicios de contratistas y proveedores.

II. ACTIVIDADES DE LA EMPRESA

- Art. 6. CELEPSA es una empresa peruana de capital privado dedicada a la generación de energía eléctrica, siendo propietaria de la Concesión de Generación R.S. N° 036-2003-EM del 04/10/2003.
- Art. 7. La Gerencia de Operaciones de CELEPSA es la encargada de la operación de la Central Hidroeléctrica El Platanal, situada en la localidad de San Juanito (Zúñiga, Cañete, Lima), que incluye también a la Represa de Capillucas (Allauca, Yauyos, Lima), y a la Represa de Paucarcocha ubicada en la localidad de Tanta (Tanta, Yauyos, Lima).
- Art. 8. Las operaciones en San Juanito comprenden, además de la Central Hidroeléctrica propiamente dicha, la operación de la Subestación de Salida en 220 MW, y la operación del Embalse de Restitución.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 4 de 50

- Art. 9. Para el desarrollo de sus operaciones, la Empresa cuenta con personal de empleados y técnicos. La sede administrativa de CELEPSA se ubica en la ciudad de Lima.

III. OBJETIVOS

- Art. 10. El presente Reglamento Interno tiene como objetivos principales:
- Garantizar condiciones adecuadas de seguridad que propicien la salvaguarda de la vida, la integridad física, la salud y el bienestar de los colaboradores de CELEPSA.
 - Promover el desarrollo de la conciencia de seguridad y salud en el trabajo, en el personal propio, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios a la Empresa, a fin de mantener condiciones de trabajo que favorezcan el óptimo desarrollo continuado de las operaciones de la Empresa.
 - Propiciar el constante mejoramiento en el trabajo, de las condiciones de seguridad y salud, previniendo lesiones al personal o daños a las instalaciones y al proceso productivo, en base a la oportuna identificación y eliminación de los peligros existentes.
 - Proteger las instalaciones y propiedad de la Empresa, con el objeto de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

IV. ALCANCES

- Art. 11. Las disposiciones de este Reglamento Interno alcanzan a la totalidad de actividades que desarrolla CELEPSA en sus instalaciones, y su cumplimiento tiene carácter de obligatorio para todo el personal, propio, contratista y eventual, que participa directamente en la realización de trabajos, así como a proveedores y visitantes.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. (Ref. Art. 4, RM 111-2013-MEM/DM)

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causas inmediatas: Son aquellas debidas a los actos y/o condiciones inseguras o Subestándar:

- Actos Inseguros o Subestándar:** Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.
- Condiciones Inseguras o Subestándar:** Es toda condición en el entorno de trabajo que puede causar un accidente.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 5 de 50

facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Contingencia: Posibilidad de que algo suceda o no suceda.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidas en un contrato de servicio o locación.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad Ocupacional o de Trabajo: daño orgánico o funcional infligido al trabajador como resultado de la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos o ergonómicos, propios de la actividad laboral.

Equipo de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria, específicos, destinados a cada trabajador, de uso obligatorio para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su seguridad y salud.

Evaluación de Riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exámenes Médicos Pre ocupacionales: Son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su mejor ubicación en un puesto de trabajo

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios. El accidente es un tipo de incidente donde se produce daño o lesiones corporales.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.

IPER: Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.

Lesión de trabajo: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Lugar de Trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 6 de 50

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialicen en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Salud: estado de completo bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Seguridad y Salud en el Trabajo: condiciones o factores que afectan o podrían afectar en la Salud de los trabajadores (incluyendo a los trabajadores temporales y personal contratado, visitantes y cualquier otra persona en el Lugar de Trabajo).

SSPA: Seguridad, Salud y Protección Ambiental.

SST: Seguridad y Salud en el Trabajo

VI. POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Política Sistema Integrado de Gestión



Celepsa es una empresa dedicada a la generación y comercialización de energía eléctrica que aspira a consolidar su presencia y competitividad en el Mercado Eléctrico Peruano en base a un crecimiento ordenado y a ser reconocida por su eficiencia, innovación y responsabilidad socioambiental empresarial.

Para lograr estos objetivos, Celepsa reconoce la necesidad de asegurar la calidad en todos sus procesos, de minimizar riesgos y prevenir accidentes en todas sus operaciones, de aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, cuidando el medio ambiente, y de desarrollar sus actividades en un clima de paz y en armonía con su entorno social.

En tal sentido Celepsa asume los siguientes compromisos:

- 1 Satisfacer al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) poniendo a su servicio energía eléctrica de calidad, en forma oportuna y confiable, según lo establecido en la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos y la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados.
- 2 Satisfacer a nuestros clientes, libres o regulados, gestionando sus requerimientos de suministro eléctrico.
- 3 Cumplir con las leyes y normas legales nacionales aplicables a sus operaciones además de cumplir con los compromisos contraídos en su contratos de concesiones y autorizaciones de generación eléctrica y cualquier otra obligación asumida por Celepsa.
- 4 Prevenir las enfermedades ocupacionales, evitar los accidentes dentro de sus instalaciones, prevenir la contaminación y asegurar el cuidado del medio ambiente en todos sus procesos.
- 5 Celepsa está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes en nuestro país y considera que su capital más importante es su personal; por lo que, siendo consciente de su responsabilidad como empleador, se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores y de terceros en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a mejorar el desempeño del mismo.
- 6 Mejorar continuamente el Sistema Integrado de Gestión con el objetivo de cumplir con los requerimientos del SEIN y de nuestros clientes, gestionar los riesgos laborales, asegurar el cuidado del medio ambiente, prevenir los conflictos sociales, contribuir al desarrollo sostenible del entorno social en su ámbito de influencia y crear valor para sus accionistas.
- 7 Brindar a sus empleados y colaboradores un lugar agradable de trabajo donde, en el ámbito del crecimiento y mejora continua de Celepsa, cada uno pueda encontrar oportunidades de desarrollo personal y profesional.

1 de agosto del 2017


 Pedro Lerner Rizzo Patrón
 Gerente General

Todos en Celepsa tienen el mandato de cumplir y velar por el cumplimiento de esta política.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 7 de 50

VII. LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL

Art. 12. La Gerencia General de CELEPSA se compromete a:

- a. Liderar y apoyar las actividades de la Organización, encaminadas al pleno desarrollo y aplicación del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa.
- b. Establecer acciones cautelares para la prevención de los accidentes de trabajo y para favorecer la seguridad integral del personal, comprometiendo permanentemente a los trabajadores en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento y la legislación complementaria vigente.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener y conservar en todo momento ambientes de trabajo, seguros y saludables.
- d. Establecer programas claramente definidos destinados a medir el desempeño del personal con la Seguridad y Salud en el Trabajo, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Operar en concordancia con las buenas prácticas reconocidas de la industria, con pleno acatamiento de las leyes, reglamentos, normas y códigos vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Cautelar la exhaustiva investigación de los accidentes e incidentes de trabajo, para establecer las causas reales de los mismos, disponiendo medidas correctivas efectivas y oportunas, que eviten las recurrencias.
- g. Incentivar la permanente capacitación de los trabajadores en el desempeño seguro, saludable, compatible con el medio ambiente y productivo de sus labores.
- h. Propiciar un alto nivel de alistamiento del personal, para responder apropiadamente a los casos de emergencias.

VIII. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

A. DE LA EMPRESA

Art. 13. La Empresa proporcionará ambientes de trabajo en adecuado estado de conservación y uso, que garanticen las condiciones básicas de seguridad y salud integral del trabajador.

Art. 14. La Empresa en forma progresiva brindará entrenamiento e instrucción suficiente a sus trabajadores, respecto a la prevención de los peligros a las personas, propios del trabajo que realiza.

Art. 15. La Empresa cuidará de colocar en lugares visibles de las instalaciones, avisos, afiches y señales, para promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 16. La Empresa propiciará la más amplia difusión del contenido del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 8 de 50

- Art. 17. La Empresa proporcionará a sus trabajadores la ropa de trabajo y los equipos de protección personal de acuerdo a la labor que realizan, y teniendo en cuenta los requisitos de calidad y cantidades normadas.
- Art. 18. La Empresa cumplirá con dotar a las máquinas, equipos e instalaciones de la Central Hidroeléctrica, de los resguardos y dispositivos de seguridad que eliminen o controlen de modo efectivo los peligros.
- Art. 19. La Empresa facilitará e incentivará el cumplimiento de las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el entrenamiento del personal de las Brigadas para Emergencias.
- Art. 20. La Empresa adoptará las medidas necesarias para que los acuerdos y recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se cumplan y/o se ejecuten oportunamente y en su integridad.
- Art. 21. La Empresa cumplirá con comunicar a las entidades correspondientes, las lesiones de trabajo y las enfermedades ocupacionales de su personal, derivadas de accidentes y/o exposiciones inapropiadas, así como de otras emergencias o contingencias, de acuerdo al marco legal vigente.
- Art. 22. La Empresa se compromete a:
- Asegurar que el Gerente, Jefe y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa sean profesionales calificados.
 - Dotar de las facilidades y recursos necesarios a dicho personal, para que desarrolle y cumpla integralmente sus funciones.
 - Consultar siempre al Gerente, Jefe o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre toda materia relacionada con la seguridad y salud en el trabajo de las instalaciones y operaciones de la Central Hidroeléctrica, convalidando la aplicación y/o cumplimiento de sus indicaciones.
 - Garantizar el cumplimiento de las normas internas y normas nacionales en materia de Seguridad y Salud Ocupacional que aplique.

B. DEL GERENTE DE OPERACIONES

- Art. 23. Son atribuciones y responsabilidades del Gerente de Operaciones de CELEPSA:
- Liderar y monitorear la implantación y aplicación en las operaciones e instalaciones de la Central, de los Manuales, Planes, Procedimientos e Instrucciones del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa.
 - Promover y apoyar el desarrollo y cumplimiento de las Políticas, Planes, Programas y Procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa, en las actividades operativas y administrativas de la Central Hidroeléctrica.
 - Administrar y asegurar los recursos necesarios para el logro de los objetivos y metas del Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado para la Central Hidroeléctrica e instalaciones conexas.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 9 de 50

- d. Gestionar las Inspecciones y Auditorías para evaluar el desempeño de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Jefatura de Producción, proponiendo iniciativas para corregir los desvíos y mejorar la gestión de riesgos de las operaciones.
- e. Mantenerse en conocimiento de los resultados de las Inspecciones y Auditorías, Internas y Externas, de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se lleven a cabo en las instalaciones y operaciones de la Central. Liderar y hacer seguimiento de las medidas correctivas y de mejora recomendadas.

C. DEL JEFE DE PRODUCCIÓN

Art. 24. Son atribuciones y responsabilidades del Jefe de Producción:

- a. Asegurar la correcta aplicación de los planes, programas procedimientos y estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de prevenir incidentes o accidentes en las tareas de operación y mantenimiento de la Planta.
- b. Participar activamente en los procesos de identificación de peligros y evaluación de riesgos y otros, establecidos para conseguir el desarrollo seguro de las labores operacionales y de mantenimiento de la Planta.
- c. Es responsable de autorizar los permisos de trabajo dentro de las áreas operativas.
- d. Planificar, controlar y participar en el desarrollo de los Programas de Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Planta.
- e. Coordinar y/o disponer las sesiones de capacitación y otras asignaciones indicadas en el Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Central Hidroeléctrica.
- f. Representar a la Empresa en las Inspecciones y Fiscalizaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, que lleven a cabo en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica, los entes fiscalizadores y autoridades competentes de los Ministerios correspondientes.
- g. Planificar y/o coordinar de manera anticipada con el Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Protección Ambiental de CELEPSA, cualquier aspecto o necesidad para la ejecución segura de las actividades de Planta.

D. DEL SUPERVISOR DE OPERACIONES

Art. 25. Son atribuciones y responsabilidades del Supervisor de Operaciones:

- a. Supervisar y controlar que todo el personal, incluyendo contratistas y terceros, cumplan con aplicar los procedimientos, estándares y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa, en cada actividad de trabajo o maniobra de operación de la Central Hidroeléctrica

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 10 de 50

- b. Liderar las acciones de identificación de peligros y evaluación de riesgos y otros procedimientos y normas de prevención y control de los riesgos, que aseguren las actividades diarias de planta.
- c. Coordinar la capacitación de los trabajadores de Planta, en el conocimiento y mejor entendimiento de los procedimientos, estándares e instrucciones de trabajo seguro, así como en la identificación de los peligros y el establecimiento de las medidas preventivas o correctivas del caso.
- d. Verificar y coordinar la asistencia de todo el personal a las Charlas de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se dictan en cada unidad operativa de la Central Hidroeléctrica.
- e. Tomar medidas efectivas para comprobar que los trabajadores en general, estén siempre en adecuado estado físico y mental para laborar.

E. DEL JEFE DE EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO Y JEFE DE INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO

Art. 26. Son atribuciones y responsabilidades del Jefe de Ejecución de Mantenimiento y de Ingeniería de Mantenimiento:

- a. Supervisar que el personal a su cargo y de las empresas contratistas cumplan con aplicar en todo momento las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de prevención y control de riesgos de CELEPSA, que garantice el desarrollo seguro de las labores asignadas.
- b. Participar en forma directa en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, particularmente del entorno del Servicio de Mantenimiento contratado, disponiendo las medidas preventivas y la aplicación de los procedimientos de control establecidos por CELEPSA.
- c. Participar en las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en el ámbito de su responsabilidad.
- d. Autorizar los permisos de trabajo que involucren alto riesgo dentro de las áreas operativas como por ejemplo de trabajos en altura, en espacios confinados, en caliente, etc., previa evaluación de los mismos.
- e. Supervisar la capacitación integral del personal de Mantenimiento, cualquiera que fuese su procedencia, en el conocimiento y mejor entendimiento de los procedimientos, estándares e instrucciones de trabajo seguro de las instalaciones y operaciones de la Central, así como en la identificación de los peligros y el establecimiento de las medidas preventivas o correctivas del caso.
- f. Supervisar que todo el personal de Mantenimiento cumpla con concurrir a las Charlas de Seguridad, que se dictan diariamente al inicio de labores.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 11 de 50

- g. Exigir al responsable de las empresas contratistas, la adopción de medidas efectivas de control para que su personal y terceros de ser el caso, estén siempre en adecuado estado físico y mental para laborar.
- h. Velar por el orden y limpieza, y la preservación del medio ambiente en las áreas de trabajo.

F. DE LOS SUPERVISORES DE AUTOMATIZACIÓN, CONTROL Y COMUNICACIONES; ELECTRICISTA; Y MANTENIMIENTO MECÁNICO

Art. 27. Son atribuciones y responsabilidades de los Supervisores de Automatización, Control y Comunicaciones; Electricista; y Mantenimiento Mecánico:

- a. Cumplir y hacer cumplir la aplicación de los procedimientos, estándares, instrucciones y normas de prevención y control de riesgos de la Empresa, en la ejecución segura de los trabajos bajo su responsabilidad.
- b. Participar en las acciones de identificación de peligros y el análisis de riesgos de las actividades de comunicaciones a su cargo, disponiendo la aplicación de los procedimientos de prevención y control correspondientes.
- c. De requerirlo, coordinar las autorizaciones y permisos necesarios para llevar a cabo trabajos nuevos o fuera de rutina que encierren riesgos, caso de trabajos en altura, en espacios confinados, en caliente, etc.
- d. Realizar inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que les son encomendadas.

G. DEL COORDINADOR DEL CENTRO DE CONTROL Y OPERADORES

Art. 28. Son atribuciones y responsabilidades de los Coordinadores y Operadores:

- a. Aplicar de forma cabal y permanente las normas y procedimientos de prevención y control de riesgos de la Empresa, establecidos para el desarrollo seguro de las operaciones y maniobras bajo su responsabilidad.
- b. Efectuar constantemente la identificación de peligros y el análisis de riesgos de las tareas y/o maniobras que tienen a cargo, tomando a la vez las medidas preventivas necesarias y/o aplicando los procedimientos de control fijados para estos casos.
- c. Dar estricto cumplimiento al contenido de los Permisos de Trabajo, emitidos para realizar labores nuevas o fuera de rutina que encierren riesgos, caso de trabajos de demolición, excavaciones, en altura, en espacios confinados, en caliente, etc.
- d. Dar estricto cumplimiento al contenido de los Permisos de ambiente en las instalaciones y/o frente de labor a su cargo.

H. DE LAS GERENCIAS DE ÁREA

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 12 de 50

Art. 29. Son atribuciones y responsabilidades de las otras Gerencias de Celepsa:

- a. Liderar y monitorear la implementación y aplicación en las áreas bajo su responsabilidad de los Manuales, Planes, Procedimientos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa.
- b. Promover y apoyar el desarrollo y cumplimiento de las Políticas, Planes, Programas, y Procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa, en las actividades del área de su responsabilidad.
- c. Administrar y asegurar los recursos necesarios para el logro de los objetivos y metas del Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Mantenerse en conocimiento de los resultados de las Inspecciones y Auditorias, Internas y Externas, de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se lleven a cabo en CELEPSA. Liderar y hacer seguimiento de las medidas correctivas y de mejora recomendadas.
- e. Liderar y monitorear la implantación y aplicación, de los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa.

I. DE LAS SUBGERENCIAS Y DE OTRAS JEFATURAS DE ÁREA

Art. 30. Son atribuciones y responsabilidades de las Sub Gerencias y de Otras Jefaturas de CELEPSA:

- a. Planificar y/o coordinar de manera anticipada con el Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Protección Ambiental de CELEPSA, cualquier aspecto o necesidad para la ejecución segura de las actividades bajo su responsabilidad.
- b. Asegurar la correcta aplicación de los procedimientos y prácticas de trabajo, los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de prevenir incidentes o accidentes en las actividades bajo su responsabilidad.
- c. Participar activamente en los procesos de identificación de peligros y evaluación de riesgos y otros, establecidos para conseguir el desarrollo seguro de las labores bajo su responsabilidad.
- d. Participar en las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en el ámbito de su responsabilidad.

J. DE LOS TRABAJADORES EN GENERAL

Art. 31. En principio, todo trabajador de CELEPSA tiene los derechos y obligaciones siguientes:

- a. El derecho a la información, a la consulta, a la participación, a la formación en materia preventiva, a la paralización de sus actividades en caso de riesgo inminente, y a la vigilancia de su estado de salud.
- b. La obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 13 de 50

- c. Todo trabajador es responsable absoluto de su seguridad personal en el trabajo, así como del control del estado y conservación de su propia salud
- d. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de seguridad impartidas por la Empresa.
- e. Participar activamente en la capacitación y difusión de las normas, planes y procedimientos de seguridad de la Empresa.
- f. Elegir libremente a su representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Utilizar adecuada y responsablemente los instrumentos, materiales o herramientas, así como la ropa de trabajo y los equipos de protección individual o colectiva que la Empresa le proporciona.
- h. No operar, maniobrar, poner en funcionamiento o sacar de operación ninguna máquina o equipo, sin autorización expresa o escrita de su jefatura.
- i. Reportar prontamente a su jefe inmediato las condiciones y actos subestándares que observe en el desarrollo de sus actividades.
- j. Reportar de inmediato y colaborar plenamente en la investigación de los accidentes e incidentes laborales, en el ámbito de trabajo correspondiente.
- k. Someterse a los exámenes médicos a que esté obligado de forma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- l. Concurrir obligatoriamente a la capacitación y/o entrenamiento sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m. La capacitación y/o entrenamiento se imparten dentro de la jornada de trabajo.
- n. Para las Labores de Mujeres Gestantes o en Periodo de Lactancia se dispone lo siguiente:
 - i.1) Las trabajadoras mujeres en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan afectar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, productos de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
 - i.2) Las trabajadoras deberán comunicar a su jefe inmediato o quien haga de este; y este a su vez al área correspondiente sobre su estado, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
 - i.3) Dichas trabajadoras deben informar de la evolución y recomendaciones que se deriven de sus exámenes médicos rutinarios o no rutinarios.
 - i.4) Están prohibidas de cargar pesos excesivos en ningún caso o circunstancia.
 - i.5) Estas trabajadoras no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 14 de 50

- Art. 32. Todo trabajador nuevo, antes de ingresar a laborar debe recibir Charlas de Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, de no menos de 04 horas de duración, para familiarizarse con los requerimientos de la Empresa, conocer los riesgos que involucra su trabajo, y las medidas de prevención que debe adoptar.
- Art. 33. El personal, sin excepción alguna, está obligado a acatar las reglas generales de conducta siguientes:
- Presentarse al lugar de trabajo en adecuado estado de salud y descanso. El personal que se encuentre enfermo o en estado psicosomático alterado, tal como fatiga, sueño por descanso insuficiente y cualquier otra anormalidad que conlleve al riesgo de accidentarse, deberá consultarlo en forma directa con su jefe inmediato.
 - Presentarse en completo estado ecuánime. La Empresa no permitirá el ingreso al trabajo de personal con signos de ebriedad o bajo los efectos de algún tipo de droga. Los infractores serán conducidos área de sanidad de la dependencia policial competente del sector para el correspondiente examen toxicológico y/o de alcoholemia.
 - No portar ningún tipo de arma blanca o de fuego.
- Art. 34. Antes de dar inicio a cualquier tarea:
- El personal debe cerciorarse de que su labor no implique peligro o posibilidad de accidente.
 - Es responsabilidad del trabajador revisar que sus herramientas y equipos, incluyendo los de protección personal, sean adecuadas para la tarea a desarrollar y que estén en buenas condiciones.
 - En caso de desconocimiento o duda, el trabajador debe solicitar a su supervisor inmediato, la información o aclaración del caso.
- Art. 35. No está permitido fumar en las instalaciones operativas, en los interiores de oficinas, comedores, vivienda, así como en todos los lugares donde existan letreros de “No Fumar”.
- Art. 36. Es obligación del personal, usar correcta y responsablemente las máquinas, aparatos y equipos con los que desarrolla su actividad, incluyendo el uso correcto de las unidades de transporte y otros medios que proporciona la Empresa.
- Art. 37. El personal debe participar activa y responsablemente en la difusión de los planes, programas y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.
- Art. 38. Prestar atención especial al personal nuevo que ingresa. Puede requerir orientación o ayuda para el desarrollo seguro de sus tareas.
- Art. 39. Cumplir estrictamente con los procedimientos, prácticas de trabajo y estándares de seguridad establecidos para la ejecución segura de su actividad.
- Art. 40. Obedecer en toda circunstancia, las señales, avisos y letreros de seguridad, así como respetar las barreras, encintados y enmallados fijados en las instalaciones. Los infractores podrán ser severamente sancionados.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 15 de 50

- Art. 41. En toda actividad o trabajo con riesgo se prohíbe el uso de joyas, anillos, pendientes, brazaletes, collares, corbata, bufandas u otros ornamentos que pudieran engancharse en algún objeto, o crear peligros en cercanías de equipos en movimiento o eléctricamente energizados.
- Art. 42. Conservar en todo momento, el lugar de trabajo limpio y ordenado. Ningún trabajo se considera bien hecho o terminado, si no se ha limpiado y ordenado el área de trabajo.
- Art. 43. No usar oxígeno o aire comprimido para la limpieza del cuerpo, de la ropa o de las superficies de trabajo.
- Art. 44. Usar y mantener adecuadamente los dispositivos de protección primaria como resguardos, equipos de seguridad y demás medios suministrados para su protección.
- Art. 45. Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará o destruirá los dispositivos de seguridad u aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará sin consentimiento previo, los métodos o procedimientos de trabajo y de seguridad adoptados para garantizar la operación segura de la maquinaria, equipos e instalaciones.
- Art. 46. Corregir prontamente cualquier situación de peligro que observe (condición, acto o práctica insegura), si es que está en capacidad de hacerlo. Caso contrario, reportarla rápidamente a su nivel inmediato superior o al responsable de Seguridad de la instalación.
- Art. 47. Participar continuamente en las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como la identificación de peligros, la investigación de accidentes e incidentes laborales, la asistencia a las charlas y cursos de capacitación o entrenamiento, la integración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el desarrollo de concursos, el aporte de ideas y sugerencias, entre otros.
- Art. 48. Reportar de inmediato a su nivel superior o al responsable de Seguridad del área, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo, proporcionando así mismo toda la información que le sea requerida.
- Art. 49. En las áreas de operación o trabajo, está prohibido correr, jugar, hacer bromas pesadas y cualquier otra actividad ajena a las labores, que pueda dar lugar a distracción del resto del personal y consecuentemente ocasionar accidentes.
- Art. 50. Está prohibido originar pleitos, usar lenguaje ofensivo y soez, jugar de manera agresiva, crear desorden o confusión.
- Art. 51. No está permitida en las instalaciones, la ingesta de bebidas alcohólica o drogas, dormirse en el trabajo, preparar o tomar alimentos durante la ejecución de las labores.
- Art. 52. De producirse casos de violencia o acoso sexual en las labores, el personal afectado deberá seguir el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa.
- Art. 53. No están permitidas en el trabajo actividades tales como lecturas ajenas al mismo, uso de reproductores de audio, video u otros dispositivos de distracción que generen desconcentración en la ejecución de la maniobra o tarea asignada.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 16 de 50

- Art. 54. Está prohibido ingresar a lugares de trabajo peligroso, sin la debida autorización o permiso. En el caso de áreas energizadas, debe respetarse en toda circunstancia las distancias de seguridad y de espacio de trabajo.
- Art. 55. Las infracciones a las normas contenidas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán sancionadas de acuerdo con las leyes nacionales y el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa.

IX. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. DEL COMITÉ DE GERENCIA

- Art. 56. El Comité de Gerencia de CELEPSA estará integrado por ejecutivos representantes del más alto nivel de la Organización, y será presidido por el Gerente General.
- Art. 57. Serán funciones del Comité de Gerencia:
- Establecer los lineamientos para el desarrollo de una cultura corporativa que incorpore decididamente como parte inherente de las actividades de la Empresa, los principios de prevención y protección en los aspectos de seguridad y salud.
 - Revisar y aprobar las políticas corporativas, así como el Plan y Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
 - Fomentar el cumplimiento del presente Reglamento, de los Planes, Procedimientos e Instrucciones del Sistema de Integrado de Gestión y demás regulaciones nacionales en vigencia.
 - Gestionar los recursos necesarios para desarrollar actividades de motivación que promuevan la participación de los trabajadores en los asuntos de seguridad y salud en el trabajo, tales como concursos y premiaciones, entrenamientos, simulacros, etc.
 - Efectuar la revisión anual del Sistema Integrado de Gestión y de los indicadores estadísticos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa. Recomendar correcciones o mejoras.
 - Reunirse en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente a solicitud del Presidente o de la mitad de sus miembros.

B. DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- Art. 58. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará integrado por los representantes de los trabajadores y por los representantes de la compañía manteniendo en todo instante el carácter paritario del Comité. El mandato de los Representantes de los Trabajadores es de 02 años.
- Art. 59. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo reportará mensualmente al Comité de Gerencia de Lima, dando cuenta de los resultados de sus gestiones y actividades por intermedio del presidente del Comité de SST.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 17 de 50

Art. 60. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las funciones principales siguientes:

- a) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- b) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- d) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- e) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- f) Apoyar en la identificación de peligros y evaluación de riesgos
- g) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionados con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- j) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- k) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- m) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el área de SSPA
- n) Colaborar con el servicio médico de CELEPSA.
- o) Los integrantes apoyarán al servicio de supervisión del área de SSPA y deberán asistir en el asesoramiento a la empresa y al trabajador.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 18 de 50

- p) Los integrantes participarán en la investigación de incidentes de trabajo, lesiones y enfermedades ocupacionales.
- q) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para evaluar el avance del Programa Anual de SSPA, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes que revistan gravedad.
- r) Proponer sanciones administrativas por el incumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Comprobar la vigencia y actualización del Plan de Contingencia.

C. DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS.

- Art. 61. Cada empresa contratista, que cuente con 20 o más trabajadores, conformará su respectivo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo presidido por el representante de mayor nivel, e integrado por supervisores y trabajadores en forma paritaria, y en las mismas proporciones y condiciones señaladas en los acápites anteriores.
- Art. 62. Los Comités de las empresas contratistas funcionarán en forma similar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de CELEPSA, debiendo reportar mensualmente a la Jefatura de Seguridad, Salud Ocupacional y Protección Ambiental.

D. DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS

- Art. 63. Para las empresas contratistas que cuenten con menos de 20 trabajadores, se deberá nombrar a un trabajador de planilla, como el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, dotándole de las prerrogativas del caso.
- Art. 64. El trabajador designado para este cargo, deberá ser capacitado integralmente para poder cumplir acertadamente con sus funciones, las que a su nivel serán similares a las de los Comités o Subcomités.

E. DEL PERSONAL DE LA GERENCIA DE ASUNTOS AMBIENTALES E INSTITUCIONALES DE CELEPSA

1. DEL GERENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES E INSTITUCIONALES.

- Art. 65. Las principales atribuciones y responsabilidades del Gerente de Asuntos Ambientales e Institucionales de CELEPSA, son:
- a. Asesorar a la Gerencia General de la Empresa en todos los temas relacionados con la prevención y control de los riesgos ocupacionales.
 - b. Responder en todos sus alcances por la conducción del Sistema Integrado de Gestión de CELEPSA.
 - c. Asegurar la actualización oportuna de la Política del Sistema Integrado de Gestión.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 19 de 50

- d. Planificar y asegurar los recursos necesarios para la Gestión de Seguridad y Salud de la Empresa.
- e. Participar en el Comité de Gerencia, en calidad de Secretario Ejecutivo.
- f. Administrar los recursos para cumplir con la Política del Sistema Integrado de Gestión.
- g. Llevar a cabo coordinaciones con las autoridades competentes, respecto a la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. DEL JEFE DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE CELEPSA.

Art. 66. Son funciones y responsabilidades del Jefe de Seguridad, Salud y Protección Ambiental:

- a. Identificar y proponer a la Gerencia de Asuntos Ambientales e Institucionales las mejoras a las Políticas, Planes, Programas y Procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Asesorar y colaborar con la línea operativa de la Central Hidroeléctrica, en la correcta implantación o aplicación de los documentos relacionados a la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.
- c. Asesorar a todas las Jefaturas de Celepsa en la correcta aplicación de las Normas, Políticas, Planes, Programas y Procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo que se requieran para la C. H. Asesorar en el desarrollo, difusión, y aplicación de los mismos.
- d. Establecer y difundir los indicadores de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Central Hidroeléctrica, consolidando la información emitida por cada dependencia.
- e. Programar Auditorías para verificar el desempeño del personal en cuanto al cumplimiento de los procedimientos y prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas.
- f. Planificar y coordinar la capacitación o entrenamiento de los trabajadores de la Central Hidroeléctrica sobre temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Establecer programas de reconocimiento, evaluación y control de agentes ambientales en los lugares de trabajo de la Central Hidroeléctrica.

3. DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE CELEPSA

Art. 67. Son funciones y responsabilidades del Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional:

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 20 de 50

- a. Supervisar y controlar diariamente la aplicación de los documentos del Sistema Integrado de Gestión en lo concerniente a la Seguridad y Salud Ocupacional.
- b. Coordinar permanentemente con el personal de Planta, las necesidades y/o requerimientos que sean pertinentes, a fin de garantizar la ejecución segura de las actividades operativas de Planta y de otras labores inherentes, incluyendo los trabajos de mantenimiento de la Central Hidroeléctrica
- c. Efectuar Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de carácter específico en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica y apoyar al Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Protección Ambiental en el control de la ejecución de los Planes y Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Mantener al día correctamente archivados y disponibles, los registros estadísticos de accidentes de trabajo, de los planes y programas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Central Hidroeléctrica, y otros documentos del Sistema Integrado de Gestión conforme a lo estipulado en los dispositivos legales pertinentes.
- e. Verificar la exposición de las Charlas de 5 minutos por parte de los responsables de los frentes y/o áreas de trabajo de la Central Hidroeléctrica. Llevará control de los registros de asistencia de todo el personal.
- f. Supervisar y controlar el cumplimiento del programa de capacitación requerido para preparar y mantener al personal entrenado en la correcta aplicación de los procedimientos de respuesta del Plan de Contingencias / Emergencias.
- g. Coordinar el entrenamiento del personal de las Brigadas Contra Incendios, de Primeros Auxilios y Rescate/Evacuación y poner a prueba la Organización para Emergencias de la Central Hidroeléctrica mediante la ejecución programada de prácticas y simulacros en las instalaciones.
- h. Mantener el control de:
 - La realización de los exámenes médicos pre-ocupacionales, ocupacionales y de retiro, de los trabajadores, según corresponda.
 - La vigencia de los Seguros de Salud y Pensión y del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de todo el personal que labora en las instalaciones de la Empresa
- h. Reemplaza en todas sus atribuciones al Jefe de Seguridad, Salud y Protección Ambiental de la Central Hidroeléctrica durante sus ausencias.
- i. Controlar y llevar registro del desarrollo y cumplimiento de los Programas de Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, a cargo de la línea de mando de la Central Hidroeléctrica, efectuando seguimiento a la ejecución de las medidas correctivas consideradas y examinando su eficiencia.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 21 de 50

- j. Verificar permanentemente el cumplimiento de los estándares, instrucciones, procedimientos y otros documentos aprobados por la Empresa, para garantizar la buena marcha de los Planes y Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Central Hidroeléctrica.
- k. Liderar las investigaciones de todos los casos de ocurrencia de accidentes e incidentes de trabajo en la Central Hidroeléctrica haciendo participar activamente en ellas a la línea de mando operativa y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivo.
- l. Verificar que todos los trabajadores tengan conocimiento de los reglamentos oficiales, procedimientos, prácticas, estándares y demás material escrito o grafico relativo a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m. Someter periódicamente a prueba el Plan de Contingencias de la Central Hidroeléctrica. Efectuar simulacros para comprobar la efectividad de los Procedimientos de Respuesta elaborados para atender emergencias en las instalaciones.
- n. Asesorar y colaborar con la línea de mando operativa y Jefaturas de Área en los temas relacionados con la prevención de riesgos, participando para este fin, en la planificación de las labores operacionales y de mantenimiento de la Central Hidroeléctrica

X. PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- Art. 68. Los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán ser previamente dados a conocer al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de CELEPSA.
- Art. 69. Los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo de CELEPSA, cubrirán cuando menos los aspectos siguientes:
- a. Plan mensual de inspecciones y observaciones planeadas a efectuarse sobre seguridad y salud.
 - b. Plan de capacitación en normas de seguridad y salud, entrenamiento para los trabajadores incluyendo contratistas.
 - c. Programa de entrenamiento de brigadas de emergencia y de simulacros de situaciones consideradas en el plan de contingencias.
 - d. Procesos de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
 - e. Actividades para la difusión y aplicación de Procedimientos de Trabajo y Estándares de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - f. Actividades de prevención de incidentes, accidentes o exposiciones ocupacionales inapropiadas.
 - g. Prácticas de Orden y Limpieza.

XI. MAPA DE RIESGOS

- Art. 70. CELEPSA cumplirá con elaborar y tener a disposición los Mapas de Riesgos de las operaciones e instalaciones de la Central Hidroeléctrica.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 22 de 50

Art. 71. El Área de Seguridad, Salud y Protección Ambiental de CELEPSA, en coordinación con el Jefe de Producción, elaborará los Mapas de Riesgos de la Central señalando los puntos sensibles y críticos de cada instalación u operación. Los mapas se mantendrán en lugares visibles para conocimiento de todo el personal.

Art. 72. Los colaboradores de la Central Hidroeléctrica son responsables de tomar conocimiento y ceñirse al estricto cumplimiento del contenido de los Mapas de Riesgos de sus respectivas áreas de trabajo.

XII. DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Art. 73. La Jefatura de Seguridad, Salud y Protección Ambiental conservará al día los registros y la documentación pertinente.

Art. 74. Mantendrá así mismo registros mensuales actualizados de los indicadores de accidentalidad y otros establecidos y comunicará sus recomendaciones a las Gerencias y Jefaturas de Área, para que evalúen y determinen su aplicación.

Art. 75. Se tendrá a disposición los Registros siguientes:

- a. Registro de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Ocupacionales, Incidentes Peligrosos y otros incidentes.
- b. Inducción, Capacitación, Entrenamiento de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Simulacros de Emergencia.
- c. Exámenes Médicos Periódicos.
- d. Reuniones del Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Inspecciones y Auditorias de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores ergonómicos.
- g. Reportes e Investigaciones de Incidentes, Accidentes y Enfermedades de Trabajo.
- h. Informes de Cierre de Proyectos.
- i. Informes trimestrales de estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- j. Equipos de seguridad o emergencia
- k. Identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control (IPER), el cual deberá ser exhibida en un lugar visible de la empresa.

XIII. DE LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DE LA EMPRESA

Art. 76. El ingreso de personal contratista a las instalaciones de la Central Hidroeléctrica, para efectuar trabajos en las áreas bajo responsabilidad de operaciones, será autorizado por el Jefe de Producción o por quien lo reemplace en sus funciones.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 23 de 50

Art. 77. Las empresas Contratistas o Subcontratistas que presten servicios en la Central Hidroeléctrica deberán cumplir con los aspectos esenciales siguientes:

- a. Disponer de un Programa de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por la Jefatura de Seguridad y Salud en el Trabajo de CELEPSA. El Programa estará acorde con el contenido del presente Reglamento y a lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa.
- b. Contar con un responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de los trabajos, que aporte conocimientos y experiencia suficientes.
- c. En caso de disponer de 20 o más trabajadores, conformará su respectivo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo presidido por el representante de mayor nivel, e integrado por supervisores y trabajadores en las mismas proporciones y condiciones señaladas para el comité de la Central Hidroeléctrica.
- d. Las Empresas Contratistas con menos de 20 trabajadores, deberán nombrar a un trabajador operativo de planilla, como el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de la contratista, con las atribuciones y prerrogativas ya señaladas para los subcomités. Esta persona deberá contar con conocimiento y experiencia en Seguridad y Salud en el Trabajo
- e. Los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, funcionarán en forma similar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Celepsa, debiendo reportar mensualmente los resultados a la Jefatura de Seguridad, Salud Ocupacional y Protección Ambiental.
- f. Reportar de inmediato todo caso de incidente o accidente de trabajo y enfermedad ocupacional que ocurra con su personal en las instalaciones de la Empresa, cumpliendo con presentar a la Jefatura de Seguridad, Salud Ocupacional y Protección Ambiental de los informes correspondientes dentro de los plazos establecidos por ley y acordados según contrato.
- g. Las Empresas contratistas cumplirán con dotar a sus trabajadores, de la ropa de trabajo y del equipo de protección personal adecuado, en la calidad y cantidades requeridas.

Art. 78. Para integrarse a laborar en las instalaciones de CELEPSA, será requisito indispensable para las empresas contratistas y terceros:

- a. Que sus trabajadores se encuentren al día con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Pensión y Salud, y cuenten además con Certificados de Examen Pre – Ocupacional vigente, que acrediten su aptitud para el trabajo.
- b. Que todos los trabajadores hayan recibido Charlas de Inducción antes de iniciar las labores. Las charlas se dictarán en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica y estarán a cargo del personal de Seguridad y Salud en el Trabajo de CELEPSA.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 24 de 50

XIV. PRINCIPALES ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA

Art. 79. CELEPSA mantendrá a disposición los Procedimientos de Trabajo y Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo de carácter específico, requeridos para el correcto desarrollo de sus actividades de operación y mantenimiento de las instalaciones industriales.

Art. 80. Para efectuar actividades de operación y mantenimiento de las instalaciones, tipificadas como de “alto riesgo”, se deberá contar previamente con la autorización de un Permiso Trabajo Operativo (PTO) y de un Permiso de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR) aprobados por el nivel correspondiente de la Empresa, así como acatar estrictamente lo estipulado en los Procedimientos Específicos de Trabajo, los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Manuales Internos de Operación y Mantenimiento, y otras disposiciones internas que en su oportunidad establezca la Empresa.

El personal técnico deberá portar el Carnet de Capacitación y Entrenamiento otorgado por el área de SSPA.

Art. 81. Los Procedimientos de Trabajo deberán contemplar, como mínimo, los aspectos siguientes:

a. Descripción detallada y alcance del trabajo.

Debe describirse el tipo de trabajo a realizar (mantenimiento, modificación o instalación nueva), el lugar donde se desarrollará el trabajo y las áreas funcionales y personal involucrado en su ejecución.

b. Evaluación de los riesgos.

Los peligros, aspectos y riesgos involucrados en la actividad deben estar identificados y evaluados mediante un procedimiento IPER aprobado para su aplicación en la empresa.

c. Medidas de prevención y control a adoptarse.

Las medidas de prevención y control deben estar descritas en el procedimiento de trabajo y tiene que guardar relación con la planilla IPER desarrollada para el trabajo.

d. Responsabilidades del personal.

Deben estar definidas las responsabilidades del personal Supervisor y de los trabajadores involucrados en el trabajo.

e. Instrucciones específicas de trabajo y de seguridad.

Las actividades de un trabajo pueden estar desglosadas en tareas específicas que requieran instrucciones de trabajo y de seguridad para su ejecución.

f. Equipo de protección personal adicional, y otros aplicables.

Se debe detallar los Equipos de Protección Personal a emplear y deben guardar relación con las actividades y tareas a ejecutar.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 25 de 50

- Art. 82. Se consideran trabajos típicos que exigen del uso de Procedimientos de Trabajo, Permisos de Trabajo y Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobados, los siguientes:
- Labores en instalaciones o equipos que requieren ser desconectados y/o aislados antes de iniciar los trabajos.
 - Labores que implican manipulación, apertura o ingreso a equipos que han estado en servicio y que pudieran encontrarse con algún tipo de energía.
 - Aperturas de equipos o depósitos que contienen o pudieran contener sustancias o materiales peligrosos.
 - Trabajos que requieran del ingreso a espacios confinados.
 - Trabajos en caliente.
 - Trabajos en altura.

A. USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- Art. 83. Todos los trabajadores están obligados a usar en forma adecuada los equipos de protección individual que les proporcione la empresa. El equipo básico a usar en todo momento está conformado por casco de seguridad, anteojos de seguridad, calzado de seguridad y ropa de trabajo
- Art. 84. Para la ejecución de trabajos o cualquier actividad en las instalaciones eléctricas en general, el personal debe utilizar los implementos de seguridad y equipos de protección personal de acuerdo a la labor que desempeñan, tales como:
- Casco dieléctrico con barbiquejo.
 - Calzado dieléctrico (con planta aislante).
 - Careta facial y/o anteojos
 - Guantes de cuero
 - Guantes de badana (como protección de guantes dieléctricos)
 - Guantes dieléctricos
 - Ropa de trabajo con logotipo, camisa manga larga
 - Arnés o cinturón contra caída tipo liniero
 - Protector de las vías respiratorias
 - Pértigas de maniobras.
 - Reveladores de tensión
 - Mantas aislantes
 - Herramientas aislantes
 - Equipo de comunicación
 - Equipos de puesta a tierra temporal
 - Señalización de seguridad

Todos los implementos de seguridad y equipos de protección personal deberán estar en buen estado de conservación y serán seleccionados a fin de atender los requerimientos del trabajo a ejecutar, el Trabajador y/o el Supervisor realizarán la verificación de los mismos antes de dar inicio a cualquier trabajo. Asimismo, el Supervisor verificará el uso correcto de los implementos de seguridad y equipos de protección personal. Se

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 26 de 50

mantendrá un registro de las inspecciones realizadas a los implementos seguridad y equipos de protección personal.

Ningún guante dieléctrico de Clase 1, 2, 3 y 4 debe ser utilizado si no se le ha verificado mediante pruebas dieléctricas en un lapso inferior a seis meses.

- Art. 85. Cuando se realicen trabajos con riesgo de exposición a Relámpago de Arco se deberá utilizar trajes especiales con el nivel de protección de arco apropiado, protectores faciales especiales, guantes de cuero resistente a la llama y calzado de seguridad.
- Art. 86. Las visitas a las áreas operativas se les proporcionará los equipos de protección personal y deberán ser usados hasta el término de la visita.
- Art. 87. Los trabajadores usarán los equipos de protección personal de acuerdo a los peligros contemplados en su puesto de trabajo.
- Art. 88. Los trabajadores darán el uso adecuado a los equipos de protección personal. No serán dañados, alterados en su composición o darle otro uso.
- Art. 89. Todo trabajador deberá inspeccionar diariamente y antes de su uso los equipos de protección personal que le ha sido asignado. De encontrar algún daño deberá reportarlo a su jefe inmediato para gestionar el cambio.

NOTA: Se deberá tener en cuenta lo indicado en el estándar EST-SSO-006: Equipos de Protección Personal

B. DISPOSICIONES SOBRE MEDIDAS DE INSPECCIONES

- Art. 90. Es responsabilidad de las gerencias, de las jefaturas de área y de los supervisores efectuar inspecciones de las áreas de trabajo, de las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas. La inspección se registrará en los formatos establecidos debiendo especificar las acciones correctivas.

C. TRABAJOS EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS

- Art. 91. El personal de oficinas deberá tener en cuenta las reglas siguientes:
- Las oficinas administrativas se mantendrán siempre en óptimas condiciones de seguridad e higiene, a fin de favorecer la protección de los colaboradores contra toda posibilidad de daño a la integridad física o a la salud.
 - Los muebles y enseres serán dispuestos y distribuidos de modo que permitan mantener amplios pasillos orientados siempre hacia las salidas. Los armarios y estantes deberán estar anclados o asegurados para evitar su caída en caso de sismos.
 - Se evitará colocar sobre los armarios objetos susceptibles de caída.
 - Las cafeteras y calentadores eléctricos o similares, han de utilizarse ubicados en lugares asignados. Al término de la jornada laboral deberán quedar desconectados.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 27 de 50

- e. Se deberá utilizar siempre bases de enchufe con toma de tierra. No usar conexiones intermedias, que no garanticen la continuidad de la toma de tierra.
- f. Está prohibido desconectar los aparatos tirando del cable.
- g. No manipular o intentar reparar objetos o instalaciones eléctricas. Debe hacerlo únicamente personal especializado.
- h. Guardar los productos químicos (alcohol, lejías, y otros) en recipientes claramente etiquetados.
- i. No se debe arrojar vidrios rotos o materiales cortantes a las papeleras.
- j. No está permitido hacer bromas pesadas y/o distraer al personal, durante la ejecución de trabajos en oficinas.
- k. Está prohibido fumar o hacer fuego en los ambientes de oficina.
- l. El personal de oficinas deberá estar al tanto de la ubicación de los extintores y la forma correcta de utilizarlos.
- m. Todos los empleados deberán tener pleno conocimiento de las zonas de seguridad externas, de las vías de evacuación y de las directrices fijadas para actuar en casos de emergencias.
- n. No está permitido el ingreso de personas sin autorización o sin previa identificación, a cualquier ambiente o local administrativo.
- o. Los colaboradores en general que reciban visitantes en las oficinas deberán informar a estas cuáles son las rutas de evacuación a las zonas seguras y orientarlas en caso de emergencias.

D. TRABAJOS GENERALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA

1) BLOQUEO DE EQUIPOS

- Art. 92. La actividad de Bloqueo de Equipos tiene por objeto conseguir el aislamiento de un equipo y/o sistema comprometido, mediante la colocación de candados, tarjetas, avisos y señales de seguridad, que eliminen los peligros de puesta en marcha prematura, energización indebida, aperturas indeseadas, etc. que expongan a daños al personal que debe intervenir ya sea por razones de mantenimiento o por cualquier otro motivo.
- Art. 93. Toda acción de Bloqueo de Equipos exigirá contar previamente con el Permiso de Trabajo correspondiente, aprobado por el nivel respectivo. El Permiso escrito describirá al detalle las características y condiciones del equipo o sistema a intervenir.
- Art. 94. Es responsabilidad del Supervisor u Operador respectivo, comprobar in-situ la aplicación del accionamiento eficaz de los sistemas de bloqueo, y verificar que la persona que ha realizado el bloqueo, sea la misma que efectúe después el desbloqueo correspondiente, luego de comprobar en forma fehaciente que están dadas las condiciones.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 28 de 50

2) **TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS**

- Art. 95. La realización de trabajos en el interior de fosos profundos u otros ambientes cerrados peligrosos, exigirá disponer previamente del respectivo Permiso de Trabajo en Espacios Confinados otorgado por el Coordinador del Centro de Control, así como del cabal cumplimiento del Procedimiento de Trabajo y del Estándar de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado y aprobado en forma exclusiva para este tipo de tarea de riesgo.
- Art. 96. Se efectuarán mediciones de la atmósfera de trabajo como primera prioridad cuando se vaya a realizar labores en espacios confinados.
- Se considerará atmósfera segura de trabajo a aquella que:
- Contenga entre 19.5 % y 23.5% de oxígeno.
 - No haya presencia de agentes tóxicos, o éstos se encuentren en concentraciones por debajo de los límites máximos permisibles de exposición.
 - No existan gases o vapores inflamables y/o polvos combustibles.
- Art. 97. El personal especializado a cargo del trabajo deberá estar en óptimas condiciones físicas, tendrá a mano los equipos para pruebas, de comunicaciones, de ventilación e iluminación, de auto-rescate, ropa y equipo de protección personal especial y cualquier otro aditamento que necesite para trabajar con seguridad en espacios confinados.
- Art. 98. Los trabajadores que se encuentren en el interior de un espacio confinado deberán ser supervisados permanentemente desde el exterior por otro personal en condiciones de brindarle el apoyo que pueda requerir.
- NOTA: Para todo trabajo que requiera ingresar a Espacios Confinados se deberá seguir el estándar EST-SSO-003: Ingreso a Espacios Confinados.

3) **TRABAJO EN ALTURA - PREVENCIÓN DE CAÍDAS**

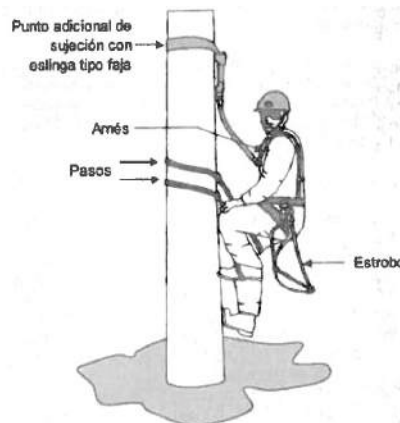
- Art. 99. En toda circunstancia se tendrá en cuenta las acciones de prevención de caídas de personas a distinto nivel. Los Supervisores de la Empresa y de los Contratistas, serán responsables de verificar permanentemente los posibles riesgos de caídas de personas y materiales, u otros peligros, debiendo proceder a dotar de los sistemas de protección contra caídas de resistencia comprobada que sean necesarios, antes de asignar tareas a los trabajadores. Por consiguiente, el uso de andamios, andamios colgantes, canastillos, escaleras y otros medios para trabajo en altura deben contar con la certificación y homologación correspondiente.
- NOTA: Para todo trabajo en altura se deberá aplicar el Estándar Trabajos en Altura EST-SSO-001.
- Art. 100. Si los sistemas contra caídas no resultaran suficientes, cada trabajador estará obligado a usar arnés completo de seguridad, tipo paracaidista, con su respectiva línea de anclaje o de seguridad, así como contar con adecuadas líneas de vida y demás accesorios de soporte, los cuales deberán tener la homologación de alguna entidad de reconocido prestigio. Es responsabilidad del trabajador inspeccionar el equipo de protección

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 29 de 50

contra caídas antes de usarlo a fin de verificar que esté en buenas condiciones para su uso.

Art. 101. Será obligatorio el uso del equipo de protección contra caídas en zonas expuestas a más de 1.80 metros de altura. Sin embargo, en situaciones en las que una caída podría resultar en lesiones, se deberá utilizar el equipo de protección completo contra caídas, independiente de cual sea la altura de caída.

Art. 102. Para el caso de escalamiento en postes se usarán escaleras, andamios u otros medios apropiados que permitan desarrollar la actividad de forma segura. No se permite el uso de “pasos” o sogas en ninguna de sus formas; excepto cuando los postes o estructuras estén ubicados en zonas sin acceso vehicular o donde las características del terreno o altitud de los soportes de las líneas no permitan hacer un uso adecuado de los medios mencionados, en estos casos excepcionales se podrá hacer uso de los “pasos” debiendo usar permanentemente un sistema de protección contra caídas que consiste en arnés, línea de anclaje y un punto de sujeción con eslinga tipo faja. Los “pasos” deben contar con certificación.



4) **TRABAJOS EN CALIENTE**

Art. 103. Las labores con equipos e instalaciones eléctricas vivas o energizadas, estarán consideradas como trabajos en caliente, exigiendo por tanto de la adopción de medidas preventivas de excepción para permitir su ejecución de manera segura.

Art. 104. Se tomarán precauciones especiales cuando se vaya a realizar labores de corte y soldadura dentro de las instalaciones. Será indispensable efectuar previamente pruebas de explosividad, disponer de autorización expresa, y contar con un número suficiente de extintores en el sitio.

NOTA: Para todo trabajo en caliente de deberá aplicar el estándar: Trabajos en Caliente EST-SSO-002.

5) **PODA DE ÁRBOLES**

Art. 105. Para la poda de árboles se utilizarán escaleras, grúas, canastillas u otro medio apropiado que permitan subir, bajar y posicionarse en él y poder desarrollar la actividad de forma segura.

NOTA: Se deberá aplicar el Estándar Trabajos en Altura EST-SSO-001

6) **PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

Art. 106. Para prevenir y controlar todo riesgo de incendio en las instalaciones de la Central, se deberá cumplir con los aspectos siguientes:

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 30 de 50

- a. Desarrollo permanente y efectivo de las tareas de Orden y Limpieza en todas las fases del trabajo y en todas las áreas de labores.
- b. Adecuada utilización de los Permisos y Procedimientos de Trabajo en Caliente.
- c. Toda sustancia combustible / inflamable será debidamente identificada, almacenada y manipulada conforme a la normatividad vigente y a los Procedimientos y Estándares establecidos por la Empresa.
- d. Tener conocimiento del Plan de Emergencias, y del uso adecuado de los equipos y sistemas de extinción de incendios disponibles en las instalaciones.
- e. Se evitará hacer fuego de llama abierta o expuesta en cualquier lugar de las instalaciones, a menos que se hayan tomado las medidas de precaución necesarias y se cuente con la autorización del caso.

7) PREVENCIÓN DE CONTACTOS CON PARTES CON TENSIÓN

- Art. 107. Todo trabajador que tenga que intervenir en labores que, por su naturaleza, puedan tener contacto accidental con energía eléctrica, deberá ser previamente instruido y adiestrado suficientemente por su supervisor inmediato.
- Art. 108. Para garantizar la protección del trabajador contra posibles contactos accidentales con partes de las instalaciones con tensión, se adoptarán las precauciones básicas siguientes:
- a. El trabajador mantendrá las distancias mínimas de seguridad establecidas en el Código Nacional de Electricidad respecto a las partes activas de las instalaciones o equipos eléctricos.
 - b. Las partes con tensión serán mantenidas recubiertas con aislamientos apropiados que limiten al máximo el contacto con la electricidad.
 - c. Las barreras de protección deben estar colocadas de forma segura y ser capaces de resistir los esfuerzos mecánicos requeridos.

8) ACCESO A ÁREAS ENERGIZADAS

- Art. 109. Las áreas e instalaciones energizadas deberán estar debidamente identificadas y señalizadas, permitiendo el acceso solo al personal autorizado y que cuente con equipo de protección personal adecuado y completo y tenga entrenamiento en primeros auxilios.

9) DISTANCIAS DE SEGURIDAD Y ESPACIO DE TRABAJO

- Art. 110. Al trabajar cerca de partes energizadas se debe cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Todo equipo eléctrico se considerará energizado mientras no haya sido conectado a tierra y en cortocircuito, manteniendo las distancias de seguridad correspondiente.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 31 de 50

- b. Todas las partes metálicas no puestas a tierra de equipos o dispositivos eléctricos, se consideran como energizadas al nivel de tensión más alto de la instalación.
- c. Antes de iniciar el trabajo, verificar si la instalación o equipo está energizado y el nivel de tensión.

Art. 111. Se dará estricto cumplimiento a lo indicado en el Código Nacional de Electricidad, en lo que concierne a las distancias mínimas de seguridad que deben mantenerse en las áreas energizadas con respecto a los lugares por donde es habitual la circulación de personas con equipos u objetos de extensión como escaleras, tuberías, fierros de construcción, etc. Se deberá respetar así mismo, lo señalado sobre los espacios de trabajo contemplados para ejecutar actividades o maniobras en dichas instalaciones. Se deberán tener en cuenta los valores siguientes:

Tensión	Distancia de Seguridad
Hasta 6,9 KV	2,7 m
Mayor a 6,9 KV hasta 13,8 KV	2,8 m
Mayor a 13,8 KV hasta 69 KV	3,2 m
Mayor a 69 KV hasta 138 KV	3,8 m
Mayor a 138 KV hasta 220 KV	4,6 m

10) TRABAJOS EN EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- Art. 112. Las labores en equipos e instalaciones eléctricas, exigirán que los trabajadores cumplan rigurosamente con las indicaciones siguientes:
- a. Repasar y entender cabalmente su Procedimiento de Trabajo y Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables. En caso de dudas, consultar con su supervisor inmediato.
 - b. Verificar previamente el buen estado e idoneidad de los equipos y herramientas de trabajo, así como del equipo de protección personal y otros dispositivos o implementos de seguridad, señalados en el Procedimiento de Trabajo aprobado. Utilizarlos en forma correcta.
 - c. Usar permanente el equipo de protección personal, conforme a los requerimientos de la labor.
 - d. Descartar guantes, calzado, herramientas, etc. impregnados de grasa o humedecidos con sustancias que puedan afectar su capacidad aislante.
 - e. Deshacerse de todo accesorio metálico como cadenas, pulseras, anillos, relojes, etc.
 - f. Cuidar de no usar implementos extensibles como reglas, winchas o escaleras de metal.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 32 de 50

- g. Asumir siempre que un circuito está “energizado” y tomar las precauciones correspondientes, en caso de no contarse con la certeza derivada de la aplicación previa del Procedimiento de Bloqueo del equipo o instalación sobre el cual se va a trabajar.
- h. Aplicar las cinco reglas básicas de seguridad eléctrica (reglas de oro):
 - 1.- Abrir
 - 2.- Bloquear
 - 3.- Verificar
 - 4.- Aterrizar
 - 5.- Delimitar

11) TRABAJOS CON TENSIÓN O EN EQUIPOS ENERGIZADOS

- Art. 113. Las áreas donde se encuentren emplazadas instalaciones y equipos eléctricos con tensión deberán encontrarse debidamente señalizadas. El acceso a las mismas deberá restringirse únicamente al personal debidamente autorizado y que cuente con el equipo de protección individual adecuado.
- Art. 114. Los elementos metálicos de las instalaciones o equipos eléctricos que normalmente no se encuentran en tensión, deberán encontrarse permanentemente conectados a tierra. También deberán estar conectados a tierra de forma permanente los gabinetes metálicos, los armazones metálicos de generadores, los tanques de transformadores, y todo poste, estructura o armazón metálico que forme parte de una instalación eléctrica.
- Art. 115. Los circuitos eléctricos deberán instalarse de forma tal que se facilite su identificación y se garantice la seguridad de la instalación. Los cableados deberán recorrer dentro de tubos, ductos, bandejas y similares para prevenir la posibilidad de accidentes o incendios por corto circuito. Todos los circuitos eléctricos deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Electricidad.
- Art. 116. En tanto no se disponga de la autorización expresa y del Procedimiento de Trabajo aprobado, estará terminantemente prohibido llevar a cabo trabajos en circuitos energizados. En condiciones de emergencia, riesgo inminente o fuerza mayor, podrá obviarse algunas acciones del proceso administrativo, pero sin descuidar la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Art. 117. Todo trabajo en circuitos energizados deberá realizarse exclusivamente por personal especialmente entrenado en la materia, debidamente habilitado, que cuenten con la autorización vigente y que esté provisto de los equipos, herramientas y equipo de protección adecuados para estos fines.
- Art. 118. El perfil ocupacional del personal que realice trabajos en circuitos energizados debe incluir:
 - a. Alto grado de habilidad manual, buena coordinación visual y motora, capacidad de concentración, gran sentido de responsabilidad.
 - b. Alta capacidad de trabajo en equipo, que le permita una buena coordinación y sincronización en el trabajo a desarrollar.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 33 de 50

Art. 119. Para efectuar con seguridad trabajos de montaje y/o mantenimiento en equipos o instalaciones eléctricas, se deberá garantizar primero la total ausencia de tensión en el lugar donde se realizan los trabajos (zona de trabajo), Será necesario también establecer un área protegida que confíne a la zona de trabajo.

Art. 120. Con tal propósito se deberán tomar las acciones siguientes (5 Reglas de Oro):

- a. Separar, seccionar o abrir con corte visible todas las líneas que conectan el área protegida, con la totalidad de posibles fuentes de tensión.
- b. Bloquear (enclavar, trabar) los elementos de accionamiento de los aparatos de corte que se han utilizado para abrir circuitos, y señalar dichos aparatos.
- c. Verificar la ausencia de tensión en cada uno los conductores que llegan al área protegida.
- d. Conectar a tierra y en cortocircuito todas las posibles fuentes de tensión. Las puestas a tierra deberán ubicarse entre los aparatos de corte y el lugar donde se va a efectuar el trabajo.
- e. Aislar y señalar la zona de trabajo, delimitándola con cercos de malla, y ubicando carteles y avisos indicativos.

12) TRABAJOS EN CASA DE MÁQUINA Y SUB-ESTACIONES ELÉCTRICAS

Art. 121. Las maniobras de operación y las labores de mantenimiento en Casa de Máquinas y Sub-Estaciones Eléctricas requerirán forzosamente del Procedimiento de Trabajo y del Estándar de Seguridad y Salud en el Trabajo que corresponda, que incluya como mínimo el Permiso de Trabajo aprobado por el nivel respectivo, la secuencia de maniobra, el cumplimiento de los sistemas de bloqueo, el aislamiento y señalización, y otros requerimientos aplicables al caso.

Art. 122. El personal que va a efectuar cualquier actividad en Casa de Máquinas o en una Sub-Estación Eléctrica deberá utilizar en todo momento el equipo de protección personal completo y otros implementos de seguridad requeridos para la labor a realizar.

Art. 123. Para el manipuleo de fusibles de expulsión, el trabajador deberá estar provisto adicionalmente de adecuada protección visual y facial, y deberá verificar que la trayectoria de salida del cuerpo del fusible se encuentre libre, en todo momento.

Art. 124. Los trabajadores no electricistas (pintores, albañiles, personal de limpieza y otros), que requieran ingresar a Casa de Máquinas o a la Sub-Estación Eléctrica para efectuar trabajos, deberán cumplir previamente con los requisitos obligatorios siguientes:

- a. Contar con el respectivo Permiso de Trabajo escrito, aprobado por el nivel correspondiente, en el que estén claramente delimitadas las responsabilidades de las partes.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 34 de 50

- b. Utilizar el equipo de protección personal acorde con los requerimientos del trabajo a realizar.
- c. Utilizar equipos y herramientas de trabajo apropiados y en perfecto estado y aprobados para la tarea.
- d. Ser supervisados muy de cerca por un trabajador que cuente con conocimientos suficientes de los trabajos y de los peligros existentes en las instalaciones.

13) TRABAJOS EN LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS

- Art. 125. Todo trabajo en líneas eléctricas aéreas deberá efectuarse necesariamente durante el día con horas de luz natural, y siempre que se cuente con condiciones meteorológicas favorables. Los trabajos se suspenderán cuando la velocidad del viento sea superior a 35 km/h, o cuando haya lluvias torrenciales o tempestades eléctricas.
- Art. 126. Se podrán efectuar trabajos en líneas eléctricas aéreas en horas nocturnas, únicamente en casos excepcionales cuando las condiciones climáticas se presenten más favorables en la noche que en el día, o en situaciones justificadas de emergencias. En tales casos será imprescindible el uso obligatorio de iluminación artificial que proporcione óptima visibilidad.
- Art. 127. Para la ejecución de trabajos en líneas eléctricas aéreas, se requerirá que los trabajadores dispongan de implementos básicos y del equipo de protección personal adicional, siguientes:
- a. Casco dieléctrico con barbiquejo, guantes dieléctricos apropiados, calzado dieléctrico de seguridad y equipo de protección contra caídas del tipo liniero.
 - b. Cuerdas y poleas de izaje, equipos de puesta a tierra y en corto circuito, detectores de tensión, juego de herramientas aisladas.
 - c. Equipos portátiles de comunicación, camilla y botiquines de Primeros Auxilios.
 - d. El responsable del trabajo verificará personalmente el buen estado de los equipos, herramientas e implementos en general.
- Art. 128. Para la segura ejecución de trabajos en torres, pórticos, postes o líneas eléctricas aéreas, se deberá tener en cuenta las directrices siguientes:
- a. Se designarán equipos de trabajo con un responsable a la cabeza, con pleno conocimiento de las labores a realizar y de los peligros a considerar.
 - b. Los responsables antes de iniciar tareas, deberán cumplir con dar instrucciones precisas a su personal sobre la forma adecuada y segura de ejecutar cada una de las tareas.
 - c. Se emplearán como mínimo dos personas en buen estado físico y anímico, las que deberán estar permanentemente supervisadas desde tierra por otro personal.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 35 de 50

- d. Durante las labores en altura los trabajadores se mantendrán permanentemente asegurados a sus equipos de protección contra caídas, debiendo cumplir el Estándar para Trabajos en Altura EST-SS0-001
- e. Se deberá verificar que las estructuras mantengan la capacidad para soportar esfuerzos adicionales o desbalances causados por el peso del personal, equipos de mantenimiento y otros.

Art. 129. Para las labores en postes o estructura se podrán emplear plataformas de trabajo montadas sobre andamios u otros medios normados. De requerirse escaleras, éstas deberán ser totalmente de material aislante y antideslizante, de diseño y fabricación garantizada.

Art. 130. Durante las labores en vías públicas se tomarán medidas adicionales de seguridad, tales como la colocación de barreras, tranqueras, luces de señales intermitentes, banderines, avisos, y otros medios que adviertan a conductores y peatones sobre los trabajos que se están realizando.

14) TRABAJOS PRÓXIMOS A EQUIPOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Art. 131. Para poder efectuar trabajos no eléctricos en las proximidades de equipos o instalaciones eléctricas a las que no sea posible suprimirles la tensión, será requisito obligatorio cumplir con los pasos previos siguientes:

- a. Delimitar y aislar completamente la zona de trabajo, señalizándola adecuadamente.
- b. Cubrir por completo con aislamiento provisional las líneas conductoras descubiertas o insuficientemente aisladas, o las partes activas del equipo o instalación con tensión, utilizando pantallas rígidas, mantas, fundas, o capuchones adecuadamente asegurados, y de capacidad aislante acorde con la tensión nominal del equipo o instalación.
- c. De no ser posible implementar completamente lo anterior, se cumplirá estrictamente con mantener las distancias mínimas de seguridad establecidas en el Código Nacional de Electricidad.

15) TRABAJOS EN TURBINAS Y GENERADORES

Art. 132. La realización de todo trabajo en el recinto de turbinas y generadores de la Central, que conlleve el uso de sustancias químicas inflamables y/o combustibles requerirá la realización de pruebas de explosividad.

Art. 133. Identificada la presencia de gases o vapores inflamables se deberá purgar y/o ventilar previamente el recinto, luego se verificará con el detector de gases la ausencia de mezclas explosivas y/o inflamables antes del inicio de cualquier actividad.

Art. 134. Estará terminantemente prohibido producir cualquier foco de ignición en lugares con riesgo de incendio o explosión.

Art. 135. El Jefe de Producción en coordinación con el personal de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, deberá llevar a cabo prácticas pre - planeadas

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 36 de 50

contra incendio y simulacros, a fin de estar preparados para responder de modo eficaz a la ocurrencia de un incendio.

- Art. 136. Cuando por razones de inspección y/o de mantenimiento se requiera ingresar a las áreas de turbinas y/o generadores, se recomienda cumplir con lo siguiente:
- Llevar un registro de las herramientas, equipos y materiales que se hace ingresar a la zona de trabajo, de manera que al retorno se pueda verificar su correspondiente egreso y se evite la posibilidad de olvidarlas al interior de las mismas.
 - Cuidar de no introducir piedrecillas u otros materiales particulados adheridos al calzado de seguridad, que puedan representar riesgos potenciales cuando las máquinas sean puestas en servicio.

16) TRABAJOS EN PRESAS

- Art. 137. Los trabajos en proximidades de compuertas, válvulas, bocatomas, embalses, túneles u otros emplazamientos donde los peligros estén asociados a cambios repentinos en los niveles de flujo de agua, deberán ser comunicados prontamente por el Operador de la presa para iniciar la evacuación segura.
- Art. 138. Para la extracción o remoción segura de materiales que obstruyen la libre circulación del agua en las bocatomas, se utilizarán equipos montados para este fin. De no ser así, se ejecutará tomando todas las precauciones del caso, incluyendo el obligado uso de equipos de protección y de salvataje, como arneses de seguridad completos enganchados a líneas de vida bien ancladas, chalecos flotadores y otros. En todo caso el trabajador que ejecuta esta labor, deberá contar siempre con el apoyo y vigilancia de otra persona.
- Art. 139. En las zonas de embalses no están permitidas efectuar actividades de natación, pesca o labores recreativas. Dentro de lo posible, se tomarán medidas precautorias para evitar la presencia de personas en los bordes del río en épocas de avenida.
- Art. 140. Las válvulas de compuerta de las presas, no podrán ser maniobradas sin la autorización expresa del Responsable de Turno de la Central.

17) HERRAMIENTAS MANUALES

- Los enchufes deberán ser de tipo industrial, al igual que los cables eléctricos deben ser inspeccionados periódicamente.
- Los cables de alimentación de las herramientas eléctricas portátiles estarán protegidos con material resistente que no se deteriore por roces o torsiones no forzadas.
- Se evitará el empleo de cables de alimentación largos al utilizar herramientas eléctricas portátiles, instalando tomacorrientes en puntos próximos.
- Las lámparas eléctricas portátiles tendrán mango aislante y un

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 37 de 50

- dispositivo protector de la lámpara, de suficiente resistencia mecánica. Cuando se empleen sobre suelos o superficies que sean buenos conductores, no podrá exceder su tensión de 24 V, si no son alimentadas por medio de transformadores de separación de circuitos.
- e) Los equipos y herramientas eléctricas estarán marcados por etiquetas con el objeto de evitar errores de alimentación de energía y operación.
 - f) Las herramientas portátiles accionadas por fuerza motriz, como esmeriles, taladros, sierras u otros estarán suficientemente protegidas para evitar al trabajador que las maneje, de contactos y proyecciones de partículas peligrosas.
 - g) Sus elementos cortantes, punzantes o lacerantes estarán cubiertos o protegidos con fundas o pantallas que determinen el máximo grado de seguridad para el trabajo.
 - h) En las herramientas neumáticas, los gatillos impedirán su funcionamiento imprevisto, las válvulas cerrarán automáticamente al dejar de ser presionadas por el trabajador; y, las mangueras y sus conexiones estarán firmemente fijadas a los tubos del aire a presión.
 - i) Los equipos que operan a presión hidráulica o neumática deben contar con los accesorios de seguridad en caso de fugas o rotura de mangueras. Los trabajadores no deberán utilizar ninguna parte de su cuerpo en el intento de contener una rotura o fuga del sistema hidráulico o neumático.

Se deberá cumplir con el Estándar de Uso de Herramientas manuales EST-SSO-008

18) USO DE ANDAMIOS Y ESCALERAS PORTÁTILES

- Art. 141. Los andamios metálicos fijos y las plataformas de trabajo, cumplirán con los requisitos en cuanto a tipo, diseño, material, capacidades, técnicas de montaje, uso y desmontaje. Será obligatorio mantener los andamios permanentemente nivelados y arriostrados a estructuras sólidas cada 2 tramos de altura. El etiquetado de andamios será obligatorio, nadie trabajará en un andamio con etiqueta roja.

NOTA: Se deberá cumplir con lo indicado en el Estándar para Trabajos en Altura EST-SSO-001.

- Art. 142. El armado de los andamios se hará conforme al manual técnico del fabricante.
- Art. 143. Las escaleras portátiles a base de fibra de vidrio, contarán con certificación de fabricación aprobada y no deberán presentar daños en ninguna de sus partes. Serán de longitud adecuada al uso al que se le va a dar, no permitiéndose el empate de escaleras. Si se usan como acceso de un nivel a otro, deberán asegurarse rígidamente en la parte superior y sobrepasar el punto de llegada en 1 m. como mínimo. Está prohibida la utilización de escaleras artesanales (hechizas) de madera o de metal
- Art. 144. Las escaleras de tijera deben disponer de tirante o cadena resistente, que limite la apertura de los brazos. Serán usadas sólo en los fines para los cuales han sido fabricadas.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 38 de 50

Art. 145. En todos los casos, se cumplirá con aplicar el Estándar de Seguridad y Salud en el Trabajo para uso de escaleras establecido por la Empresa.

19) OPERACIÓN DE GRÚAS Y EQUIPOS DE LEVANTE E IZADO

Art. 146. Sólo personal competente y con certificación podrá operar los equipos.

Art. 147. El operador de la grúa debe conocer la capacidad de su equipo y no levantar cargas de mayor peso que la debida en función a la capacidad de la grúa.

Art. 148. Todo equipo o sistema de levante e izado de uso en la Central, incluyendo grúas fijas y móviles, winches, montacargas, equipos de brazos extensores, etc. serán inspeccionados por personal calificado en forma rigurosa antes de iniciar operaciones. Se verificará que los registros de mantenimiento de las máquinas se encuentren al día.

Art. 149. Toda grúa debe contar con la conformidad del check list de Pre – Uso emitido por el ingeniero responsable del área de mantenimiento antes de su uso.

Art. 150. Los estrobos, cadenas y demás elementos de izaje de cargas deben ser cuidadosamente revisados, por una persona calificada para tal fin, antes de usarlos. Aquellos que se encuentren en malas condiciones o deteriorados deben ser llevados al supervisor para su eliminación y retiro de servicio.

Art. 151. Toda maniobra de izaje será dirigida únicamente por un maniobrista (rigger) calificado y debidamente autorizado.

Art. 152. Durante las maniobras con grúas y equipos de levante se obedecerán únicamente las indicaciones que dé el maniobrista designado. Se comprobará el óptimo funcionamiento de los sistemas de comunicaciones entre operadores y maniobristas.

Art. 153. Cuando el peso de la carga sea mayor al 50% de la capacidad de la grúa mostrada en la Tabla de Cargas del fabricante se deberá contar con la presencia de un supervisor y contar con un Permiso de Trabajo.

Art. 154. No debe permitirse personas extrañas en la zona de influencia de la maniobra. Se deberá establecer un radio de seguridad. Nunca debe ubicarse personal bajo una carga suspendida.

Art. 155. En todos los casos se cumplirá con dar cabal cumplimiento al Procedimiento de Trabajo y Estándar de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa elaborado para la Operación Segura de Grúas y Equipos de Levante.

20) CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS

Art. 156. Para conducir cualquier unidad automotriz de la Empresa, el personal requerirá cumplir con lo siguiente:

- a. Poseer licencia de conducir vigente de categoría acorde con el tipo de vehículo, así como contar con autorización por parte de la Empresa. Para transporte de personal deberá contar con Licencia de categoría A II

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 39 de 50

- b. Cumplir íntegramente con las normas y reglamentaciones de tránsito nacionales vigentes, particularmente en lo que concierne a los límites de velocidad a considerar durante la conducción del vehículo. Así también, cumplir con las disposiciones y normativas internas de la empresa referente a la conducción de vehículos.
 - c. Dar especial atención a la señalización de tránsito de la Empresa.
 - d. El servicio de transporte de personal deberá ser cómodo y seguro para el trabajador.
 - e. Todos los ocupantes del vehículo deberán tener puesto el cinturón de seguridad. No se permite transportar pasajeros de pie.
- Art. 157. Es obligación del conductor del vehículo tener consigo su licencia de conducir original, y los documentos oficiales de la unidad (Tarjeta de Propiedad, Seguro contra Accidentes, etc.), así como los registros de infracciones de tránsito.
- Art. 158. Antes o durante la conducción de vehículos, está prohibida la ingesta de bebidas alcohólicas, drogas o medicamentos que produzcan somnolencia o alteren el estado de conciencia o percepción.
- Art. 159. Antes de operar un vehículo, el conductor debe cumplir con efectuar inspección detallada del funcionamiento de la unidad. Abarcará la verificación y check list de equipos, accesorios y herramientas del vehículo, incluyendo botiquín de Primeros Auxilios y extintor Contra Incendio. El vehículo no se pondrá en servicio si se detecta desperfectos que ponga en riesgo al conductor y sus pasajeros.
- Art. 160. Se deberán utilizar lugares seguros para estacionar las unidades durante el tránsito de ruta, debiéndose colocar de forma obligatoria la señalización preventiva necesaria, que ponga en aviso a los otros conductores.
- Art. 161. El número de pasajeros que se lleve en los vehículos estará estrictamente limitado por el número de asientos que posea el vehículo y que cada asiento posea su correspondiente cinturón de seguridad auto-retráctil en buen estado. Toda modificación en el número de asientos deberá contar con la aprobación de la autoridad competente.
- Art. 162. No está permitido el transporte de pasajeros en la parte exterior de la carrocería de vehículos o en las tolvas destinadas a carga. Tampoco se permite el transporte de terceros en vehículos de la Empresa.
- Art. 163. No se permite fumar mientras se carga combustible. Tampoco está permitido que los choferes fumen mientras conducen.
- Art. 164. Está prohibido el transporte de carga que sobresalga lateralmente de la carrocería de camiones y camionetas. Cuando la carga sobresalga por la parte posterior de la plataforma de carga, deberá estar asegurada y señalizada.
- Art. 165. No se permite el uso de teléfonos móviles, radios de comunicación o extensiones tipo "hand free" o "de manos libres" durante la conducción del vehículo. De ser el caso, será necesario estacionar el vehículo a un costado de la vía con las luces de emergencia encendidas.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 40 de 50

19) ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

- Art. 166. Todo material deberá contar con un área previamente designada y segura para su almacenamiento.
- Art. 167. El almacenamiento de materiales ya sea en pilas, rumas o mediante sistema de estanterías debe realizarse garantizando la estabilidad de los mismos.
- Art. 168. El almacenamiento de materiales debe estar dispuesto de tal forma que las labores de carga y descarga ya sea manual o mecanizada sean seguras.
- Art. 169. El almacenamiento de materiales no debe impedir la visibilidad de las señales de seguridad y/o de aviso de emergencia.
- Art. 170. El almacenamiento de materiales no debe impedir el acceso a los equipos de emergencia ni impedir un tránsito seguro de las personas y vehículos incluso para evacuación por emergencias.
- Art. 171. El almacenamiento de materiales no debe impedir el accionar de los sistemas automáticos de detección y extinción de incendio si los hubiera. Tampoco debe bloquear los medios de iluminación existentes.
- Art. 172. Debe verificarse permanentemente la compatibilidad de los materiales a almacenar a fin de evitar reacciones químicas que propicien situaciones de emergencia. Tomar en cuenta las distancias de seguridad, características del contenedor o recipiente que contiene el material y considerar la redistribución de los mismos para mayor seguridad.
- Art. 173. El área o ambiente designado para almacenamiento de materiales debe estar previamente diseñado o adaptado de tal forma que atienda las recomendaciones de almacenamiento dadas por el fabricante. Tomar en cuenta el tipo de iluminación recomendada, los medios de ventilación y otros.
- Art. 174. El personal que manipule materiales peligrosos debe contar con los EPP's adecuados para realizar esta tarea. Deben estar disponibles las Hojas de Seguridad (MSDS) del fabricante y el personal debe estar capacitado en su contenido. En todo almacén debe estar publicado y accesible las Hojas de Seguridad (MSDS) de los materiales almacenados.

XV. CASOS DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO, Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

- Art. 175. Todo Accidente de Trabajo que ocurra en las instalaciones de la Empresa deberá ser reportado de inmediato al Jefe de Área y al Jefe de SSPA o Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional, a fin de que se pueda prestar el apoyo de urgencia necesario para salvaguardar la integridad y vida del trabajador afectado, así como para reunir prontamente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a objeto de notificar el percance a las entidades indicadas por Ley, e iniciar las investigaciones del caso.
- Art. 176. El Supervisor responsable del trabajador accidentado, tan pronto como le sea posible, tomará medidas correctivas efectivas para eliminar las causas del evento y evitar la repetición de acontecimientos similares.
- Art. 177. Los Accidentes de Trabajo que den lugar a la ausencia del trabajador de sus labores, serán reportados rápidamente por el Supervisor respectivo al

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 41 de 50

personal de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitiendo dentro de las 72 horas siguientes el correspondiente Informe de Investigación de Accidente de Trabajo.

- Art. 178. Los casos serios de Incidentes de Trabajo, serán debidamente investigados y reportados. El Supervisor de CELEPSA a cargo del área donde ocurrió el evento, con el apoyo del Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional, será responsable de efectuar las investigaciones preliminares con participación directa de los trabajadores testigos del suceso.
- Art. 179. Se llevarán registros de todas las ocurrencias de Accidentes e Incidentes de Trabajo y de las medidas correctivas adoptadas.
- Art. 180. De presentarse hechos tipificados por Ley como casos de Enfermedad Ocupacional o Profesional, se reportarán a las entidades o autoridades correspondientes, siguiendo lo establecido en los dispositivos legales pertinentes.

XVI. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

- Art. 181. En instalaciones y/o frentes de labor se dispondrá de Organizaciones para atender Emergencias, basadas en Brigadas de Prevención y Combate de Incendios, Primeros Auxilios y Rescate/Evacuación, integradas por personal especialmente adiestrado en actividades de emergencia.
- Art. 182. Las Brigadas estarán capacitadas para atender en forma adecuada y oportuna los casos de accidentes de trabajo, siniestros, efectos de desastres naturales, y otras contingencias de naturaleza similar.
- Art. 183. Cada Organización para Emergencias funcionará en lo posible siguiendo un Procedimiento de Respuesta, de conocimiento pleno de todos los trabajadores. El Procedimiento de Respuesta será puesto a prueba mediante prácticas pre planeadas y con periódicos simulacros.
- Art. 184. Las empresas contratistas dispondrán en sus respectivas áreas de labor, de Cuadros propios de Brigadas Contra Incendios, de Rescate/Evacuación y Primeros Auxilios, que en toda circunstancia actuarán ceñidos a los lineamientos que fije CELEPSA al respecto.

- Art. 185. Funciones y responsabilidades de los brigadistas durante una emergencia:

Jefe de Brigada:

- 1) Confirmar y evaluar la información preliminar de la emergencia.
- 2) Determinar con el Jefe de Operaciones de Respuesta (Jefe de Producción) la necesidad de activar el Plan.
- 3) Asumir la dirección total de las operaciones de respuesta.
- 4) Coordinar con el Jefe de Operaciones de Respuesta las estrategias a aplicar en las operaciones de respuesta y determinar los equipos y materiales a utilizar.
- 5) Asegurar el traslado de equipos, materiales y personal requerido (propio/contratado) para las operaciones de respuesta.
- 6) Establecer el momento inicial y final de las operaciones de respuesta.

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 42 de 50

- 7) Coordinar con el Jefe de Seguridad, Salud y Protección Ambiental o en su ausencia con el Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional para establecer un adecuado control de acceso al lugar de la emergencia a fin de resguardar los equipos y materiales empleados para las operaciones de respuesta y garantizar que durante el desarrollo de las mismas no se produzcan interferencias por personal ajeno a la brigada.
- 8) Prevenir percances subsecuentes (p. ej. Probables incendios o derrames a ser inducidos por la emergencia inicial).
- 9) En caso de fugas / derrames de materiales peligrosos, definir el lugar de control y suministrar el equipo necesario para la disposición final de los productos recuperados.

Brigadistas:

- 1) Inspeccionar conjuntamente con el Jefe de Seguridad, Salud y Protección Ambiental o en su ausencia con el Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional y el Jefe de Brigada el área en emergencia y determinar si no existen peligros para la ejecución de las operaciones de respuesta; en caso de existir, deberá tomar las medidas correctivas del caso antes de iniciar las operaciones.
- 2) Dirigir las operaciones de respuesta inherentes a su brigada:
Por ej. En el caso de fugas / derrames de materiales peligrosos:
 - Acuático: Contención, recuperación o eliminación.
 - Terrestre: Recolección, almacenamiento y disposición de los productos derramados. Limpieza y restauración de las áreas afectadas.
- 3) Verificar el suministro de los equipos y materiales requeridos y supervisar el traslado de los mismos al lugar de la emergencia.
- 4) Asignar, a cada integrante de la brigada a su mando, las tareas a ejecutar.
- 5) Supervisar que las actividades se desarrollen conforme a los procedimientos de respuesta establecidos.
- 6) En caso que el control de la emergencia se prolongue por un lapso mayor a un día, preparar el resumen de las actividades diarias y remitirlo al Jefe de Brigada.

Art. 186. Guía de procedimientos específicos de respuesta ante emergencias:

Principios:

- | | |
|---------------------|---|
| P → PROTEGER | : Al accidentado y asegurar el lugar de los hechos |
| A → ALERTAR | : A los equipos de socorro, autoridades. |
| S → SOCORRER | : Al accidentado o enfermo en el lugar del accidente. |

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 43 de 50

AMAGOS DE INCENDIO - Dar la voz de alarma - Asegúrese de tener una salida segura. - Coja el extintor más cercano y retire el precinto de seguridad. - Pruebe el extintor para confirmar que este operativo. - Ubíquese a favor del viento y ataque la base del fuego desplazando el chorro de lado a lado. - Una vez sofocado el amago retírese dando siempre la cara donde fue el fuego. - Deje echado el extintor que fue usado. HERIDAS Y HEMORRAGIAS: Corte de la piel - Limpieza de la piel alrededor de la herida con agua y jabón del centro hacia fuera. - Cubrir la herida con un paño limpio y traslade en posición adecuada. No extraer cuerpos extraños. - En caso de hemorragia intensa: Acueste a la víctima y descubra la lesión. Cubra con pañuelo limpio, aplicar presión directa (guantes), elevar el miembro y luego realice presión indirecta. - Traslado inmediato a Tópico. CUERPOS EXTRAÑOS EN OJO: - No frote el ojo y realice lavado ocular. - Cubrir el ojo con tela limpia y no remueva partículas. - Proteja el ojo con un vaso cuando haya cuerpos extraños incrustados. - Traslado inmediato a Tópico. ASFIXIAS MECÁNICAS: Atragantamientos - Realice la maniobra de Heimlich. - Colóquese detrás de la persona estando usted de pie - Coloque sus brazos alrededor de la cintura y su mano derecha en forma de puño cerrado. - Comprima el abdomen BRUSCA Y FUERTEMENTE hacia arriba con ambas manos. - Suspenda la compresión y repita la maniobra las veces que sea necesario hasta se expulse el cuerpo extraño de su garganta o pierda el conocimiento. - Si quedo inconsciente, prosiga en posición echada. ASFIXIAS POR CONFINAMIENTO: - Llevar la víctima a un ambiente donde pueda respirar aire fresco y desvestirle en caso de que haya sido expuesto a gases tóxicos. - Aflojar la ropa y colocarlo en posición echado con los pies en alto. FRACTURAS - No movilizar al accidentado a no ser que sea absolutamente necesario (riesgo de incendio, etc.) para evitar agravar la fractura. - Inmovilizar la fractura con tablillas rígidas que cubran las articulaciones por encima y debajo de la fractura, evitando siempre movimientos bruscos de la zona afectada. - De ser necesaria la movilización se hará en bloque - Cubrir la herida con paños limpios húmedos en el caso de las fracturas abiertas, antes de proceder a su inmovilización y detener la hemorragia antes de la inmovilización. - En caso de fracturas abiertas que hayan producido una herida, no intentar colocarlas en su sitio. - Espere al paramédico para su traslado.	EVACUACIÓN POR SISMO - Mantenga la calma y proceda a evacuar en forma ordenada y a paso ligero sin correr. - No intente llevar o recuperar objetos de valor. - Si cae ruede a un lado para permitir el paso de sus compañeros, así evitará ser pisoteado por el personal que esta evacuando. - Si está cerca de la salida facilite la apertura de esta para que el resto de personal pueda evacuar. - Diríjase al punto de reunión establecido para estos casos y quédese allí hasta recibir instrucciones de parte de los brigadistas. - Los funcionarios y personas en general que reciben visitantes en las oficinas deberán informar a estas cuales son las rutas de evacuación a zonas seguras y asistirlos en caso de emergencias. QUEMADURAS - Irrigar con agua la zona por 15 a 20 minutos. - No quite las ropas adheridas. - No rompa las ampollas. - Cubrir la quemadura con un trozo de tela limpio. - Trasladar de inmediato al Tópico. - Si está en llamas, envolverlo y sofocar el fuego rotando al accidentado por el suelo. - En caso de quemaduras químicas remover la ropa. QUEMADURAS ELÉCTRICAS - Interrumpir la corriente eléctrica. - Separar al paciente de la misma con la ayuda de un palo o tabla. - Aflojar las ropas, cinturón, corbata etc.). - Traslado inmediato a Tópico. ESGUINCES Y LUXACIONES: Cuando los ligamentos se estiran o la articulación se disloca. - Aplicar frío local para bajar la inflamación. (agua fría, hielo) NO mover el área afectada. - Se debe colocar un vendaje firme pero no apretado sobre el área afectada. - En caso de ser necesario, se debe entablillar esa articulación. - Mantener elevada la articulación inflamada por encima del nivel del corazón. - De existir deformidad no intentar colocar los huesos en su sitio. TRAUMATISMO DE COLUMNA No mover al paciente; hacerlo sólo en caso de ser necesario y se debe asegurar que la movilización deba de ser en bloque (cabeza-cuello-tronco). - Inmovilizar posibles fracturas antes de proceder al traslado. - Evitar que el cuerpo de la víctima se mueva a los lados o que rote. - Poner la cabeza en posición neutral, jalando la cabeza suavemente, colocar un collarín cervical. - Trasladar a la víctima sobre una superficie rígida y plana. (Camilla rígida)
---	--

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 44 de 50

XVII. PRÁCTICAS SEGURAS CON MATERIALES PELIGROSOS

- Art. 187. Los trabajadores de CELEPSA y de las Contratistas inspeccionarán con regularidad las instalaciones de la Empresa, con el propósito de identificar y prevenir los riesgos con materiales peligrosos.
- Art. 188. Según sea pertinente, en áreas específicas de las instalaciones de la Empresa, se llevarán a cabo monitoreo periódicos para determinar los niveles de exposición de agentes contaminantes, como ruido, material particulado, gases o vapores explosivos o tóxicos, etc.
- Art. 189. Será necesario contar con autorización previa de la Jefatura de Seguridad, Salud y Protección Ambiental de CELEPSA, para utilizar y almacenar materiales peligrosos en la Planta, tales como equipos y material radioactivo, derivados de hidrocarburos, pinturas, solventes y productos químicos en general. Se mantendrán inventarios de todos los materiales potencialmente peligrosos.
- Art. 190. Se obtendrá del fabricante o proveedor las Hojas de Seguridad (MSDS) de cada uno de los materiales peligrosos, productos químicos y gases que se utilicen. Estos documentos se mantendrán a la vista para su consulta en todos los lugares donde se usen o almacenen estos materiales peligrosos. El uso y/o manipulación de materiales peligrosos se realizará cumpliendo las recomendaciones indicadas en el MSDS del fabricante.
- Art. 191. El almacenamiento y correcto empleo en las actividades de trabajo de la Planta, de combustibles, lubricantes, pinturas, solventes y demás productos químicos, incluirá la adopción de medidas suficientes para evitar malas prácticas que puedan generar desperdicios, fugas y derrames descontrolados de los mismos. Estará terminantemente prohibido, por ejemplo, el arrojo de residuos de hidrocarburos y otras sustancias químicas con peligro de contaminar suelos y aguas superficiales. Los responsables de faltas de esta naturaleza podrán ser retirados de inmediato del trabajo sin excusa alguna.
- Art. 192. CELEPSA dispondrá en forma permanente en sus áreas de operación, de un número suficiente de recipientes adecuados para recolectar los residuos y los materiales de desecho. Los recipientes estarán identificados con colores de acuerdo al tipo de residuos que acumulen. La disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos estará a cargo de la Jefatura de Seguridad, Salud Ocupacional y Protección Ambiental.

XVIII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- Art. 193. Las infracciones a las normas contenidas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo serán sancionadas de acuerdo con las leyes nacionales y por los acuerdos del Comité de Gerencia.

ANEXOS

Anexo 1: Relación de Procedimientos y Estándares de Seguridad (Art. 23 (vii) de la RM 111-2013-MEM/DM)

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 45 de 50

Anexo 1

Relación de Procedimientos y Estándares de Seguridad

Art. 23 d) (vii) de la RM 111-2013-MEM/DM

ÁREA/PROCESO: Seguridad y Salud ocupacional

Código	Versión	Nombre del Documento
PRC-SEG-004	1	Ingreso de Visitantes a las instalaciones de la Central Hidroeléctrica El Platanal
PRC-SEG-005	1	Procedimiento de Seguridad de Acceso a Recinto del Generador Durante el Mantenimiento de Unidades de Generación
PRC-SSA-001	1	Análisis de Seguridad en el Trabajo - AST
PRC-SSA-002	1	Evacuación Médica
PRC-SSA-003	1	Evacuación Durante la Ocurrencia de Sismos
PRC-SSA-013	1	Respuesta a Incendios en Sala de Máquinas
PRC-SSA-015	1	Procedimiento de Limpieza de Derrames de Hidrocarburos en la Presa Capillucas y Embalse de Restitución
PRC-SSA-016	1	Procedimiento de respuesta de Hombre al agua
PRC-SSA-017	1	Respuesta a Incendios Mediante el Uso de Extintores
PRC-SSA-019	1	Procedimiento para atender accidentes de trabajo
PRC-SSO-001	1	Permisos de Trabajo
PRC-SSO-002	2	Observación Planeada del Trabajo - OPT
PRC-SSO-003	1	Inspecciones Planeadas
PRC-SSO-004	1	Notificación de Accidentes, Incidentes de Trabajo, Enfermedades Ocupacionales y Daño Ambiental
PRC-SSO-005	2	Investigación de Incidentes
PRC-SSO-006	2	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
PRC-SSO-011	2	Estadísticas de Accidentes de Trabajo
PRC-SSO-014	1	Examen Médico Ocupacional
PRC-SSO-015	1	Atención Médica Ambulatoria
PRC-SSO-017	1	Evaluación Ergonómica
PRC-SSO-018	1	Sistema de Transporte y Hotelería
EST-SSO-001	1	Trabajos en altura
EST-SSO-002	1	Trabajos en caliente
EST-SSO-003	1	Trabajos en espacio confinados
RGL-SSA-001	1	Reglamento Interno de Seguridad, Salud y Protección Ambiental
RGL-SSA-002	2	Reglamento Interno de Campamento

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 46 de 50

ÁREA/PROCESO: Seguridad y Salud ocupacional

Código	Versión	Nombre del Registro
REG-SEG-001	1	Bitácora de control de acceso al recinto del Generador
REG-SEG-002	1	Solicitud de ingreso de visitantes
REG-SSA-001	1	Análisis de Seguridad en el Trabajo - AST
REG-SSO-001	1	PETAR: Trabajos en Altura
REG-SSO-003	1	Observación Planeada del Trabajo
REG-SSO-004	1	PETAR: Permiso para Trabajos en Caliente
REG-SSO-005	1	PETAR: Ingreso a Espacio Confinado
REG-SSO-006	1	Solicitud para integrar la Comisión Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo
REG-SSO-008	1	Acta de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
REG-SSO-011	1	Reporte de Inspección General
REG-SSO-012	1	Inspección de orden y limpieza
REG-SSO-013	1	Inspección de Trajes Contra Incendio
REG-SSO-014	1	Inspección de Equipos y Herramientas
REG-SSO-015	1	Inspección de Extintores
REG-SSO-016	1	Inspección de Vehículos
REG-SSO-017	1	Inducción, Capacitación, Entrenamiento, Simulacros y Coordinación
REG-SSO-020	1	Matriz de Aislamiento.
REG-SSO-022	1	Reporte de índices de accidentes de trabajo
REG-SSO-023	1	Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo - PASST.
REG-SSO-024	1	Medición de Nivel de Ruido
REG-SSO-025	1	Medición de nivel de iluminación
REG-SSO-026	1	Medición de Gases
REG-SSO-029	1	Informe de simulacro
REG-SSO-030	1	Resumen del Avance Trimestral del PASS
REG-SSO-032	1	Informe de Investigación de Incidentes y Enfermedades Ocupacionales
REG-SSO-033	1	Estadística Trimestral de Accidentabilidad.
REG-SSO-055	1	Registro de Accidentes / Incidentes de Trabajo
REG-SSO-056	1	Registro de Enfermedades Ocupacionales
REG-SSO-058	1	Inspección de arnés
REG-SSO-059	1	Verificación de requisitos para ingreso a áreas operativas
REG-SSO-060	1	Registro de Evaluaciones Ergonómicas
REG-SSO-062	1	Plan de Acción
REG-SSO-063	1	Monitoreo de Agentes Físicos, Químico, Biológicos, Psicosociales y Factores de Riesgo Disergonómico
REG-SSO-065	1	Registro de Equipos de Seguridad y Emergencia
F/E	1	Formulario N° 01: Aviso de accidente mortal y aviso de incidente peligroso
F/E	1	Formulario N° 02: Aviso de accidente de trabajo y aviso de enfermedades relacionadas al trabajo
S/C	1	Mapa de Riesgos

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 47 de 50

Relación de Procedimientos y Estándares de Operaciones y Mantenimiento

ÁREA/PROCESO: OPERACIONES CASA DE MÁQUINAS

Código	Versión	Nombre del Documento
INS-OCM-001	1	Arranque y Parada de la Unidad Generadora
INS-OCM-002	1	Bloqueo y Liberación de Válvula Esférica
INS-OCM-003	1	Habilitación y Desabilitación de la EOP
INS-OCM-004	1	Apertura y Cierre de Inyectores y Deflectores en Vacío.
INS-OCM-005	1	Consigna de Generación a las Unidades.
INS-OCM-006	1	Sincronización de las Unidades de Generación
INS-OCM-007	1	Despresurización y Presurización (vaciado y llenado) del Distribuidor
INS-OCM-008	1	Arranque y parada de Bomba de Presión y Refrigeración de la UH - UG.
INS-OCM-009	1	Aplicación y Desaplicación de Freno del Generador.
INS-OCM-010	1	Apertura y Cierre de Chorro de Freno.
INS-OCM-011	1	Apertura y Cierre de Válvula Esférica de UG.
INS-OCM-012	1	Arranque y parada de Bomba de tanque de Infiltración.
INS-OCM-013	1	Control de Operación de los Equipos de Servicios Auxiliares de las Unidades de Generación
INS-OCM-014	1	Puesta en servicio (E/S) y fuera de servicio (F/S) de bombas del Cojinete Combinado
INS-OCM-015	1	Puesta en servicio (E/S) y fuera de servicio (F/S) de Extractor de Vapor de Aceite
INS-OCM-016	1	Puesta en servicio (E/S) y fuera de servicio (F/S) de bombas del Cojinete Guía
INS-OCM-017	1	Operación de SSAA Eléctricos MT 13.8 kV CM
INS-OCM-018	1	Operación de SSAA Eléctricos MT 13.8 kV SE (Transmisión)
INS-OCM-019	1	Operación de SSAA eléctricos BT 440 Vac CM
INS-OCM-020	1	Operación de SSAA eléctricos BT 440 Vac SE
INS-OCM-021	1	Operación de SSAA eléctricos BT 110 Vdc CM
INS-OCM-022	1	Operación de SSAA eléctricos BT 110 Vdc SE
INS-OCM-023	1	Prueba de Transferencia Automática de SSAA Eléctricos.
INS-OCM-024	1	Operación del Sistema de Enfriamiento Circuito Cerrado (SECC).
INS-OCM-025	1	Operación del Sistema de Enfriamiento Circuito Abierto (SECA).
INS-OCM-026	1	Alternancia de filtro Automático y Mecánico - Sistema de Enfriamiento del Circuito Abierto (SECA).
INS-OCM-027	1	Puesta E/S y F/S del Intercambiador de calor Agua/Agua - Sistema de Enfriamiento
INS-OCM-028	1	Operación del Sistema Contra Incendio.
INS-OCM-029	1	Arranque y Parada de las Bombas del Sistema de Drenaje
INS-OCM-030	1	Arranque y Parada del Sistema de Aire Comprimido
INS-OCM-031	1	Arranque y Parada de Ventiladores y Extractores - Casa Máquina.
INS-OCM-032	1	Colocación y Retiro de Atagüa aguas abajo de UG.
INS-OCM-033	1	Lectura de eventos y reporte del Sistema de protección transformador y Generador
INS-OCM-034	1	Lectura de eventos del equipo de protección de la línea.
INS-OCM-035	1	Arranque y Parada del Grupo Electrónico (Emergencia)
INS-OCM-036	1	Arranque y Parada del Sistema de Ventilación Externo

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 48 de 50

ÁREA/PROCESO: OPERACIONES PRESA CAPILLUCAS

Código	Versión	Nombre del Documento
PRC-OPC-001	1	Operación de Presa Capillucas.
INS-OPC-001	1	Operación de compuertas radiales de Presa Capillucas.
INS-OPC-002	1	Regulación del nivel de embalse de presa Capillucas en temporada de avenidas.
INS-OPC-003	1	Desembalse y embalse de Presa Capillucas para realizar drenaje de sedimentos.
INS-OPC-004	1	Manejo del caudal ecológico de Presa Capillucas.
INS-OPC-005	1	Control de concentración de sólidos de Presa Capillucas.
INS-OPC-006	1	Lavado de naves desarenadoras de Presa Capillucas.
INS-OPC-007	1	Operación de Grupo Electrónico de 240 KW de Presa Capillucas.
INS-OPC-008	1	Operación de mecanismo limpiarrejas de Presa Capillucas.
INS-OPC-009	1	Operación de pórtico de ataguías de compuertas bocatoma de Presa Capillucas.
INS-OPC-010	1	Operación de pórtico de ataguías de compuertas de fondo de Presa Capillucas.
INS-OPC-011	1	Instalación y retiro de ataguías en compuerta de alivio A-4 de Presa Capillucas.
INS-OPC-012	1	Maniobras del sistema de transferencia entre línea 22.9 kV y GE de Presa Capillucas.
INS-OPC-013	1	Operación de GE de emergencia para Shelter de comunicaciones Capillucas.
INS-OPC-014	1	Lectura de datos de instrumentación de Presa Capillucas.
INS-OPC-015	1	Limpieza de palizadas en rejas de bocatoma de Presa Capillucas.
INS-OPC-016	1	MBO Presa Capillucas
DAT-OPC-001	1	Área - Volumen Presa Capillucas
DAT-OPC-002	1	Tabla de Descarga de Compuerta Presa
DAT-OPC-003	1	Tabla de Descarga de Compuerta Bocatoma
DAT-OPC-004	1	Tabla de Descarga de Compuerta Purga
DAT-OPC-005	1	Tabla de Descarga de Compuerta Retrolavado
DAT-OPC-006	1	Curva Q - H Mira Putinza

ÁREA/PROCESO: OPERACIONES PRESA RESTITUCIÓN

Código	Versión	Nombre del Documento
INS-OPR-001	1	Operación de Compuertas Radial de Presa Restitución.

ÁREA/PROCESO: OPERACIONES SUBESTACIÓN EL PLATANAL

Código	Versión	Nombre del Documento
INS-OSE-001	1	Desconexión y Conexión de Línea 2109 El Platanal - Chilca
INS-OSE-002	1	Energización de SE El Platanal 220 kV
INS-OSE-003	1	Cambio de Barras 220 kV - SE El Platanal
INS-OSE-004	1	Desconexión y Conexión del Transformador de Potencia 120 MVA 13.8/220kV
INS-OSE-005	1	Bloqueo y Liberación de Transformador de Potencia 120 MVA 13.8/220kV
INS-OSE-006	1	Bloqueo y Liberación de Línea 22.9 kV San Juanito - Capillucas

	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 49 de 50

ÁREA/PROCESO: OPERACIONES PRESA PAUCARCOCHA

Código	Versión	Nombre del Documento
PRC-OPP-001	1	Operación de Presa Paucarcocha.
INS-OPP-001	1	Operación de compuertas radial y vagón de Presa Paucarcocha.
INS-OPP-002	1	Manejo del caudal ecológico de Presa Paucarcocha.
INS-OPP-003	1	Operación de Grupo Electrogenerador de 27 kW de Presa Paucarcocha.
INS-OPP-004	1	Operación de Grupo Electrogenerador de 40 kW de Presa Paucarcocha.
INS-OPP-005	1	Maniobras del sistema de transferencia entre GE de 27 kW y GE de 40 kW de Presa Paucarcocha.
INS-OPP-006	1	Lectura de datos de instrumentación de Presa Paucarcocha.
INS-OPP-007	1	Medición de filtraciones en Presa Sur y Presa Norte de Presa Paucarcocha.
INS-OPP-008	1	MBO Presa Paucarcocha
DAT-OPP-001	1	Curva Volumen Presa Paucarcocha
DAT-OPP-002	1	Tabla de Descarga de Compuerta Radial
DAT-OPP-003	1	Curva Q - H Mira Aguas Caliente
DAT-OPP-004	1	Curva Q - H Mira Tanta

ÁREA/PROCESO: OPERACIONES CENTRO DE CONTROL

Código	Versión	Nombre del Documento
PRC-OCC-001	1	Generación de Energía

ÁREA/PROCESO: MANTENIMIENTO

Código	Versión	Nombre del Documento
PRC-MTO-001	1	Programación de Mediano Plazo y Anual de Mantenimiento
PRC-MTO-002	1	Elaboración de Planes de Mantenimiento Preventivo
PRC-MTO-003	1	Elaboración de Planes de Mantenimiento Predictivo
PRC-MTO-004	1	Programación Semanal de Trabajos de Mantenimiento
PRC-MTO-005	1	Planificación Corto Plazo de Actividades de Mantenimiento
PRC-MTO-006	1	Identificación, Confección de Reportes, Informes y Realización del Análisis de Fallas
PRC-MTO-008	1	Análisis de Causa Raíz



	Reglamento	RGL-AAI-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Versión: 05		Página 50 de 50

**SÍRVASE COMPLETAR LA INFORMACIÓN INDICADA EN EL FORMATO,
Y REMITIRLA A SU SUPERVISOR INMEDIATO**

Por la presente declaro que he recibido y entiendo completamente el contenido del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de CELEPSA.

En tanto labore para la Empresa CELEPSA, o en cualquier empresa Contratista o Subcontratista contratada por la misma, me comprometo a cumplir con todo lo estipulado en dicho documento. En caso contrario, mi desacato podrá dar lugar a las acciones disciplinarias en mi contra, por acuerdo del Comité de Gerencia y conforme a los dispositivos legales vigentes.

También he tomado conocimiento y entendido que el no reportar la ocurrencia de una lesión por accidente de trabajo o una enfermedad profesional a mi Jefe o supervisor inmediato o al Servicio Médico de CELEPSA, es una falta grave que puede generar la perdida de los beneficios a que tengo derecho legalmente.

Nombres y Apellidos completos:

Documento de Identidad:

Cargo u Ocupación:

Empresa:

Fecha: _____

Firma: